



FUNDACION ARIAS  
PARA LA PAZ Y EL  
PROGRESO HUMANO



Konrad  
Adenauer  
Stiftung

PRIVADAS DE LIBERTAD, VULNERABILIDADES EXTREMAS: CASO DE COSTA RICA

# Privadas de Libertad, Vulnerabilidades Extremas: Caso de Costa Rica



FUNDACION ARIAS  
PARA LA PAZ Y EL  
PROGRESO HUMANO



Konrad  
Adenauer  
Stiftung

# Índice

AGRADECIMIENTO .....	2
ABREVIATURAS .....	3
EL FANTASMA .....	4
PRESENTACIÓN .....	5
INTRODUCCIÓN .....	6
GUERRA CONTRA LAS MUJERES .....	16
LOS DELITOS TRANSNACIONALES .....	8
LATINOAMÉRICA .....	10
¿Guerra contra las drogas? .....	12
De represión a protección .....	13
MEDIDAS ALTERNATIVAS: UNA MIRADA INTERNACIONAL .....	15
HISTORIA Y FUNDAMENTO DE LAS ALTERNATIVAS A LA PENA DE PRISIÓN .....	16
LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO .....	19
ALTERNATIVAS A LA PENA DE PRISIÓN PARA DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS EN ESPAÑA .....	22
ALTERNATIVAS A LA PENA DE PRISIÓN PARA DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS EN ESCOCIA .....	25
ALTERNATIVAS A LA PENA DE PRISIÓN PARA DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS EN INGLATERRA Y GALES .....	29
ALTERNATIVAS A LA PENA DE PRISIÓN PARA DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS EN ALEMANIA .....	33
MUJERES EN RECLUSIÓN POR DELITOS DE DROGAS EN COSTA RICA .....	35
EL DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS EN COSTA RICA .....	37
INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO INSTITUCIONAL BUEN PASTOR .....	41
RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS .....	41
1. Trasfondo social .....	41
2. Educación .....	43
3. Capacitación vocacional .....	45
4. Trabajo .....	46
5. Familia .....	47
6. Violencias .....	49
7. Tráfico de drogas .....	50
RESULTADOS DE LOS GRUPOS FOCALES .....	54
Primer Grupo: septiembre 17 .....	54
Construcción de Género (Violencia cultural) .....	55
Vulnerabilidades y riesgos (Violencia directa y Violencia estructural) .....	56
Segundo Grupo Focal: Septiembre 22 .....	58
Construcción de Género (Violencia cultural) .....	58
Vulnerabilidades y riesgos (Violencia directa y Violencia estructural) .....	59
Tercer grupo: Septiembre 24 .....	63
Construcción de Género (Violencia cultural) .....	64
Vulnerabilidades y riesgos (Violencia directa y Violencia estructural) .....	64
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO .....	69
MEDIDAS QUE SE PUEDEN ADOPTAR EN COSTA RICA COMO ALTERNATIVA A LA PENA DE PRISIÓN PARA MUJERES CONDENADAS POR UN DELITO RELACIONADO CON DROGAS .....	72
CONCLUSIÓN .....	76
BIBLIOGRAFÍA .....	77

## Agradecimiento

La Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano agradece a todas las personas e instituciones que hicieron posible esta publicación. En primer lugar, agradecemos a cada uno de los miembros del equipo interdisciplinario encargado de la ejecución del proyecto: Hellen Chinchilla Serrano, y José Pablo Fallas Fernández, Alejandro Fernández Muñoz y a Glorianna Rodríguez Álvarez, Oficial de Programas de nuestra institución.

También debemos de destacar la colaboración de las funcionarias públicas del Buen Pastor. La Directora Marielos Chaves Villalobos, la subdirectora, Mayra Castro Artavia, y la Jefatura de psicología, Maricela Méndez Ruíz, todas facilitaron el acceso a las mujeres privadas de libertad.

Igualmente, agradecemos a la Fundación Konrad-Adenauer-Stiftung, en particular a Graciela Incer Brenes, por su apoyo para la realización del presente estudio, el cual pretende ser un aporte a la misión de este instituto, la cual es la promoción de los derechos humanos, la equidad de género y la prevención de la violencia. El presente trabajo no refleja necesariamente el pensamiento de la KAS. Es responsabilidad del equipo investigador de la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano

## Abreviaturas

Art.	Artículo(s)
g	Gramo
kg	Kilogramo
MDMA	3,4-metilendioximetanfetamina
Nº	Número
Op. Cit.	Opus citatum
Pág.	Página(s)
Pos.	Posición
ss.	Siguientes
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

## El fantasma

Tenía miedo. Sentada en el medio de un banco enfrente de las oficinas administrativas del Buen Pastor, su ansiedad era evidente. Casi nadie sabía su nombre, porque casi nunca hablaba. De vez en cuando decía algo, pero siempre era un susurro, casi inaudible. Cuando caminaba, miraba hacia abajo, como si estuviera solicitando ser ignorada. Como si deseaba desaparecer. Era como un fantasma sin voz; un fantasma sin voz enjaulado.

Sin embargo, no lo era. Era una mujer viviente, con sueños, deseos y arrepentimientos. Y traumas. Y quería escaparse. De este lugar. De su pasado. De sí misma. Se llamaba Cinda. Sus profundos ojos oscuros revelaban su intranquilidad, era incapaz de mantener una mirada fija. Quizás estaba demasiado asustada y ansiosa para permanecer quieta. Seguía sentada en banco. Su mano izquierda seguía moviendo sus dedos maníacamente en el borde del banco, expresado su malestar. No se había peinado en varios días. Los rizos gruesos cubrían su rostro, como si para ocultar sus secretos.

Pero en este un lugar era casi imposible guardar secretos. Era un lugar en el cual se esperaban las confesiones y el arrepentimiento. Era un lugar en el cual casi siempre había alguien mirando. Un lugar en el cual había peligros en todas partes. Pero ninguno tan siniestro como los peligros dentro de su cabeza, y aquellas heridas capaces de engullirla. Algunas de las otras mujeres lo habían notado inmediatamente. Una de ellas se acercó poco después de que le asignaron una celda. La mujer le habló con un acento fuerte, trabado y casi incomprensible. Cinda había considerado preguntarle de dónde era, pero no había podido encontrar ni las palabras ni la fuerza. Así que ella solo sonrió débilmente. Las demás mujeres también sonrieron. Sus ojos brillaban con amabilidad y melancolía.

Ahora Cinda se sentó en el banco esperando. Los trabajadores sociales le habían asegurado que su hijo menor pronto estaría con ella. Lo echaba de menos desesperadamente. Había pasado casi ocho meses sin él. También quería ver a su hija, serían años antes de pudieran volver a convivir. No la había permitido ingresar. Era demasiado vieja. Tenía cuatro años.

Recordó el abogado pidiéndole impaciente por qué había permitido que el narcotraficante guardara ocho kilos de cocaína en su casa. No podía verbalizar una respuesta. Su voz se había muerto. Él estaba tan bien vestido y hablaba bien. Y ella se sentía avergonzada por el diente que le faltaba. El abogado le preguntó una vez más enojadísimo. Así que ella respondió, su voz temblando, "teníamos hambre."

Glorianna Rodriguez Álvarez (firma electrónica)

## Presentación

La misión de la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, es la promoción de sociedades justas. En este marco, abordamos los derechos humanos desde un enfoque múltiple e integrador, reconociendo que existen varias dimensiones de opresión, por lo cual no se puede partir de una visión restrictiva, sino que se debe reconocer que las personas son actores en un teatro social en el cual utilizan múltiples máscaras; mujer/hombre, costarricense/migrante, adulto/joven; múltiples identidades. Algunas identidades traen consigo privilegios; mientras que, otras perjuicios. Como consecuencia, promover los derechos humanos y la justicia social requiere entender tanto las deficiencias y violaciones jurídico-institucionales, producto del Estado; como aquellas que surgen por cuestiones socio-culturales. Es por ello que el presente informe se realiza dentro del marco de seguridad, prevención de violencia de género y promoción de los derechos humanos de poblaciones en vulnerabilidad social.

A excepción de la reforma al artículo 77 bis de la Ley 8204, promovida por la Ministra Ana Garita, sobre el ingreso de drogas (microtráfico) al sistema penitenciario por mujeres, las políticas relacionadas con el tráfico de drogas, parecieran tener resultados desastrosos. Un paradigma caracterizado por injusticias culturales preexistentes con política jurídico-institucionales moral-punitivas, ha resultado en la criminalización de la pobreza femenina, y la estigmatización de mujeres en situaciones de vulnerabilidad. Ante esta coyuntura, la solución no es perpetuar medidas que profundizan el sufrimiento de los sectores más marginados, sino un enfoque multidimensional, el cual trabaja a nivel individual, comunal y organizacional para redefinir el panorama social, mediante programas focalizados en los grupos más vulnerables, tomando en cuenta sus idiosincrasias culturales, creencias y necesidades. Es decir, deben desarrollarse enfoques basándose en la inclusión y no en la punición, y así haciendo de los derechos humanos una herramienta programática.

Con miras a cumplir este objetivo, a lo largo de este estudio, se tiene como eje transversal la igualdad de género y el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad. Se aplicó un enfoque integral e innovador, partiendo de la premisa que son poblaciones en doble y triple vulnerabilidad, marginadas por distintas causales. Hoy en día siguen siendo excluidas de la vida social, política y económica. Ni su voz ni su bienestar ni sus múltiples vulnerabilidades son tomados en cuenta a la hora de elaborar e implementar políticas públicas. Cambiar el statu quo, es una cuestión tanto de justicia social como de valores democráticos. No existe justicia si prevalece la marginación, tampoco existe democracia si el sector más vulnerable es - tratado como si fueran fantasmas y no ciudadanos.

Adicionalmente, tanto desde una óptica ética como desde una óptica pragmática, es necesario tomar en cuenta la perspectiva de género. Debido a sus profundos nexos con las comunidades, las mujeres deben ser incluidas en cualquier decisión. Garantizando el bienestar y la seguridad de una mujer, se logra garantizar la seguridad y el bienestar de una comunidad entera. Por ende, el proyecto contempla una investigación a corto plazo, la implementación de programas a mediano plazo, y la elaboración de reformas a leyes y políticas públicas a largo plazo. Mediante este proceso, se asegurará que el proyecto se traslade del ámbito de la sociedad civil al ámbito del sector estatal, convirtiéndose en parte del contrato social.

Lina Barrantes Castegnaró  
Directora Ejecutiva

## Introducción

### Guerra contra las mujeres

Glorianna Rodríguez Álvarez  
Oficial de programas

Es de suma importancia señalar que las políticas implementadas en el marco de la llamada Guerra Contra las Drogas en Centroamérica han sido mucho más que contraproducentes para las mujeres en zonas marginales, han sido catastróficas. Lejos de garantizar el orden público, han dejado una huella de sangre y sufrimiento. El Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, ha declarado que “el tema de las drogas tiene una fuerte dimensión de género que todavía queda poco visible “. Un claro indicador del rostro crecientemente femenino de la Guerra Contra las Drogas son las crecientes tasas de encarcelamiento de mujeres. Incluso, la población carcelaria femenina ha crecido a una tasa alarmante: en América Latina casi se duplicó durante los últimos cinco años, al pasar de 40.000 en 2006 a 74.000 en 2010. Actualmente se calcula que el 64% en Costa Rica, 75 a 80 % en Ecuador, 30 a 60% en México, 60 % en Brasil y 70 % en Argentina de las mujeres están encarceladas por delitos relacionados con el tráfico de drogas.

Desde una perspectiva sociológica, esta tendencia plantea un desafío aún más complejo, lo cual precisa adoptar medidas ahora mismo. En efecto, debe tomarse en cuenta que el encarcelamiento de las mujeres conlleva una desintegración familiar, en particular, cuando se considera que cada vez existe una mayor proporción de familias monoparentales, lideradas exclusivamente por una jefa de hogar, y las cuales algunas viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema. La mayoría de las mujeres son madres solteras, jóvenes y con una baja tasa de escolarización.

Desde una perspectiva pragmática, encarcelar a estas mujeres es una estrategia ineficiente. Cabe destacar que la mayoría de esas mujeres privadas de libertad están en los escalones más bajos del mercado ilícito de drogas. Lejos de ser la contraparte de los capos, son los conserjes del cartel. Efectivamente, son mujeres que recurren al tráfico ante una situación de desesperación económica. Muchas de ellas nacen en condiciones de vulnerabilidad social, son víctimas de abusos o violencia (de diversa índole) en el seno de sus familias y son criminalizadas por el sector estatal. Cabe subrayar que son mujeres que nacen en marginación social, nunca estuvieron “integradas” antes de ser privadas de su libertad, por lo cual es paradójico discutir su “reintegración” después de cumplir su sentencia... Más bien, después de salir de la prisión, siguen siendo mujeres sin acceso a la educación, al trabajo digno, son madres solteras y con el estigma adicional de haber estado en prisión.



En este sentido, las políticas represivo-punitivas no solo han fracasado al ser incapaces de garantizar la seguridad en la región, sino que también han tenido un efecto desastroso, pues han resultado en la criminalización de la pobreza femenina, y la estigmatización de mujeres en situaciones de vulnerabilidad. Es un fenómeno poco sorprendente, la historia muestra que las violaciones a los derechos humanos suelen llevarse a cabo con mayor brutalidad contra los grupos estigmatizados o marginados. Las personas en condiciones de pobreza han sido marginadas y estigmatizadas no solo a través de leyes y políticas, sino también en el imaginario público.

El fenómeno de las drogas es preocupante y el efecto que el tráfico y el crimen organizado tienen en nuestras sociedades debe ser examinado críticamente para determinar cómo proceder. Nos debemos alejar de las soluciones simplistas que reducen el fenómeno a una lucha maniquea para eliminar el “mal”, y que privilegian la interdicción de drogas por encima de los demás enfoques. La realidad es que, lejos de ver el fenómeno de drogas desde una perspectiva estrictamente criminal, se debe tomar en cuenta también el trasfondo social y generar políticas de prevención social. Las drogas se han convertido en una especie de lupa que magnifican injusticias y debilidades sociales subyacentes. La solución no es perpetuar medidas que profundizan el sufrimiento de los sectores más marginados, sino un enfoque multidimensional, el cual trabaja a nivel individual, comunal y organizacional para redefinir el panorama social, mediante programas focalizados en los grupos más vulnerables, tomando en cuenta sus idiosincrasias culturales, creencias y necesidades. Es decir, deben desarrollarse enfoques desde la óptica de los derechos humanos y la seguridad ciudadana con el objetivo de garantizar la paz social sin profundizar el sufrimiento.

Se debe mencionar que la mayoría de las mujeres fueron encarceladas por delitos relacionados con drogas. El siguiente cuadro demuestra el porcentaje de mujeres privadas de libertad de enero a marzo 2014. Cabe destacar que 55,36% de las mujeres fueron encarceladas bajo la Ley 8204, mientras que solo 19,41% de los hombres. Lo cual demuestra que las penas severas afectan desproporcionadamente a las mujeres.

Delito	Mujeres	Hombres
<b>CONTRA LA LEY DE PSICOTRÓPICOS</b>	55,36%	19,41%
<b>CONTRA LA PROPIEDAD</b>	26,28%	40,41%
<b>CONTRA LA VIDA</b>	11,16%	15,96%
<b>CONTRA LEY PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</b>		2,50%
<b>DELITOS SEXUALES</b>	3,08%	17,80%

Ley 8204 sanciona el cultivo, producción y tráfico de drogas con una de 8-15 años. Debido a la reforma 77bis, la pena ha sido reducida a 3-8 años cuando el tráfico de drogas es el resultado de pobreza extrema y vulnerabilidad social. A pesar de ello, las penas severas siguen aplicándose y afectado desproporcionalmente a personas en riesgo social.

Escolaridad de mujeres privadas de libertas. Enero- marzo 2014

EDUCACION	MUJER	HOMBRE
ANALFABETA	3,2%	5,3%
ASISTIO A PRIMARIA	20,2%	21,6%
COMPLETO PRIMARIA	30,1%	31,1%
ASISTIO SECUNDARIA	24,4%	24,9%
COMPLETO SECUNDARIA	4,1%	4,8%

## Los delitos transnacionales

Los delitos transnacionales son el mayor desafío para la región. A pesar de que existen antecedentes de actores violentos no estatales, tanto él en contexto mundial como en el contexto latinoamericano (Sendero Luminoso en Perú), nunca han adquirido este nivel de protagonismo. Los actores violentos no estatales no son simplemente una amenaza al orden público, su efecto es más profundo y dañino. Tienen la posibilidad de minar los logros sociales, políticos, económicos y redefinir el panorama social.

Lejos de ser un fenómeno fácilmente identificado y definido, los delitos transnacionales son inconstantes. Al final el desarrollo de cada fenómeno criminal es particular a un contexto espacio-temporal y se caracteriza por usar un método basado en el miedo y la violencia, dejando así su huella con sangre y muerte. La respuesta ante su presencia no sólo debe plantearse la posibilidad de definir las políticas públicas acorde con los nuevos retos a partir de nuestra identidad como países democráticos que respetan los derechos humanos, para garantizar la seguridad ciudadana.



Cabe señalar que la promoción de la seguridad ciudadana no depende de una voluntad nacional particular, sino que requiere la coordinación entre diferentes países en diferentes lugares. Debido a su naturaleza transnacional, el crimen organizado, el narcotráfico y las pandillas no se pueden enfrentar efectivamente desde una dimensión exclusivamente nacionales. Por el contrario, es imprescindible la colaboración de todos los actores. La lucha contra los actores violentos no estatales igualmente se debe desarrollar en las dimensiones políticas y sociales, y en los contextos nacionales e internacionales. Lamentablemente, hoy día el espectro de la violencia está redefiniendo la realidad geopolítica. Para poder derrotarlo se tendrá que dar un verdadero esfuerzo erasmiano de colaboración y coordinación entre los diversos sectores con el fin de asegurarse que la dignidad sea el punto de partida del discurso social.

Desde esta óptica, cualquier política se debe desarrollar e implementar desde la óptica de los derechos humanos, el Estado de derecho y la solidaridad. Esto implica que incluso ante los peligros más complejos, se debe mantener el respeto por los valores fundamentales. La promoción de la libertad y el mantenimiento del orden público no se ven como dos esferas diferentes de acción o dos metas contradictorias. Por el contrario, se debe desarrollar una estrategia que los integre como marco para la seguridad ciudadana. Como uno de sus elementos fundamentales se debe lidiar con el tema del tráfico de drogas. El énfasis de esta propuesta es evaluar las políticas públicas dentro del marco más amplio de la seguridad de género y los derechos humanos, buscando alternativas al sistema penitenciario.

Lamentablemente, la mayoría de las políticas públicas y programas vigentes con respecto al control de drogas giran en torno la represión- y no la prevención o rehabilitación. Desde la perspectiva ética, estas medidas públicas son un verdadero retroceso. Han permitido violaciones sistemáticas y severas a los derechos humanos. Además, empíricamente se ha demostrado que son poco eficaces. Por consiguiente, es necesario promover un nuevo modelo para políticas de drogas.

En vista del interés conjunto de mantener el orden público para la promoción de la seguridad ciudadana desde un marco integral y de respeto a los derechos humanos, se realizará un estudio sobre las políticas públicas sobre el consumo de drogas, dentro del marco de la seguridad ciudadana. El objetivo general del estudio es proponer un modelo de atención al consumo de drogas para Costa Rica, basándose en las mejores prácticas reconocidas en la esfera internacional.

## Latinoamérica

Latinoamérica es una de las regiones del mundo más afectada por la Guerra en contra de las drogas. Durante cuatro décadas las políticas implementadas a raíz de este modelo de atención al consumo de drogas han provocado una crisis profunda. Es una estrategia que lejos de garantizar el orden público ha derramado sangre a través de la región. Aparte de las muertes se debe mencionar la sobrepoblación carcelaria, la corrupción y colapso de sistemas judiciales, el desplazamiento de pequeños campesinos. Trágicamente, ni el consumo, ni la producción ni el tráfico de drogas ha disminuido. En su lugar, ha surgido una violencia, financiada por los mercados ilegales de drogas, que cada vez tiene mayor protagonismo en la vida cotidiana.

Es por ello que hoy día el teatro social latinoamericano se caracteriza por su dinamismo y su cacofonía. Se ha convertido en un escenario repleto por personas que han realizado críticas discretas, críticas radicales y propuestas alternativas. Lejos de seguir y apegarse ciegamente a las tendencias elaboradas en otros lugares, hoy día el discurso geopolítico regional tiene impulso propio a raíz de las particularidades y la severidad del impacto de las políticas represivas.

Paulatinamente, en diferentes ámbitos nacionales e internacionales se han realizado críticas a las políticas actuales. Un informe publicado por la Comisión Global de Políticas de Drogas en 2011, declaró que “la guerra global a las drogas ha fracasado, con consecuencias devastadoras para individuos y sociedades alrededor del mundo” El Senado estadounidense también ha sido crítico de la dinámica actual. En su último informe sobre la fiscalización internacional de narcóticos declaró que “Estados Unidos debe hacer mucho más para reducir la demanda de nuestro país de drogas ilegales. En última instancia, es el consumo de drogas en los Estados Unidos lo que alimenta la violencia en toda América Latina y el Caribe”.

En el contexto latinoamericano, cada vez existe mayor apoyo por lidiar con el tema de drogas desde una perspectiva más humanista. Recientemente, en una conferencia sobre la lucha contra el narcotráfico en América el secretario ejecutivo de la Comisión Interamericana de la OEA para el Abuso de Drogas, Paul E. Simons afirmó la importancia de “intensificar programas de salud e implicar a los ministerios o instituciones del sector, así como un reconocimiento de que hay de dotar a la estrategia contra la droga de mayores recursos.” Por su parte durante esta misma conferencia, el secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y para el Desarrollo (AECID), Gonzalo Robles “la estrategia española contra la droga no criminaliza al consumidor sino que lo trata como “un enfermo” y actúa para “promover la salud, la educación y la justicia social.”

Igualmente, la Organización de los Estados Americanos (OEA) José Miguel Insulza, declaró que se adoptaría una estrategia hemisférica basada en cuatro ejes centrales: seguridad, alternativas a la encarcelación a los infractores de drogas, la aplicación del enfoque de salud pública, y la cooperación judicial regional para afrontar la economía del narcotráfico. Además, afirmó que lejos de ser vista como un criminal, el adicto es “un enfermo crónico que no debe ser castigado por su adicción, sino que tiene derecho a tratamiento médico adecuado. Y aclaramos que las medidas restrictivas de libertad son antagónicas con ese enfoque, y sólo deberían usarse cuando esté en riesgo la vida del adicto o cuando su conducta constituya un riesgo para la sociedad.”

Manifestó, en particular su inconformidad con el modelo actual, el cual ha provocado el encarcelamiento de más de 3,6 millones de personas, de las cuales casi dos millones están encarcelados por delitos relacionados con drogas. En las prisiones de mujeres en Suramérica el 70 por ciento de las personas ha sido detenido por micro-tráfico no violento. Insulza señala que:

“La mayoría proviene de comunidades socialmente marginalizadas y vulnerables, y comúnmente son migrantes o procedentes de poblaciones indígenas. Igualmente, muchas cárceles presentan niveles de hacinamiento muy altos, donde los presos son víctimas de abuso sexual, extorsiones y matonaje (...) todo esto tiene altísimos costos sociales en el mediano y largo plazo: la destrucción del tejido social; el debilitamiento de las familias de los reclusos y, como consecuencia, la reproducción generacional de la conducta delictiva; el aprendizaje criminal en las cárceles y la creciente carga financiera del sistema penitenciario, entre otros factores”.

Efectivamente con respecto al micro-tráfico las explicaciones maniqueístas son insuficientes. La verdad es que existen un gran número de factores sociales, económicos y demográficos que influyen en el consumo de drogas y en la prevalencia del mismo. De esto es posible decir que,

“Si el perfil demográfico de una determinada sociedad se modifica, es posible que el comportamiento frente al consumo de drogas refleje a su vez esos cambios. Inciden asimismo en esa evolución los factores socioeconómicos, como los niveles de ingreso disponible, desigualdad y desempleo. Un nivel más elevado de ingreso disponible puede hacer que un mayor número de personas esté en condiciones de adquirir drogas ilícitas, mientras que una tasa alta de desigualdad o desempleo puede aumentar la propensión a consumir drogas ilícitas entre los grupos afectados.

Una extensa categoría de fuerzas motrices de índole sociocultural -incluidos los cambios en los sistemas de valores tradicionales y el surgimiento de una “cultura juvenil” relativamente uniforme en muchos países - también influye en la evolución del problema, aunque de formas a menudo difíciles de cuantificar. El análisis muestra asimismo que la existencia de peligros inherentes a las drogas y las percepciones conexas figuran entre las variables clave que determinan el consumo de drogas.”

## ¿Guerra contra las drogas?

Es por ello que cincuenta años después del inicio de la Guerra en contra las drogas, las políticas públicas implementadas en los contextos nacionales a raíz del marco jurídico institucional establecido en el contexto internacional, han sido profundamente criticadas. Hace unos días Kofi Annan declaró sin la menor reserva, “la guerra en contra las drogas ha fracasado”. En un artículo escrito conjuntamente con Fernando Enrique Cardoso, el expresidente de Brasil, criticaron las políticas vigentes, señalando que la salud y la seguridad de todas las personas debería ser la prioridad de cualquier política pública y no una consideración secundaria. Afirmaron:

Each year, hundreds of thousands of people around the world die from preventable drug-related disease and violence. Millions of users are arrested and thrown in jail. Globally, communities are blighted by drug-related crime. Citizens see huge amounts of their taxes spent on harsh policies that are not working (...) We called on governments to adopt more humane and effective ways of controlling and regulating drugs. We recommended that the criminalization of drug use should be replaced by a public health approach. (Cada año, cientos de miles de personas en todo el mundo mueren por causas que se pueden prevenir de enfermedades relacionadas con las drogas y la violencia. Millones de usuarios son detenidos y encarcelados. A nivel mundial, la delincuencia vinculada con las drogas ha devastado comunidades. Sin embargo, grandes cantidades de los impuestos se siguen invirtiendo en políticas duras que no han funcionado (...) Llamamos a los gobiernos a adoptar formas más humanas y eficaces de control y regulación de las drogas. Se recomienda que la penalización del consumo de drogas sea reemplazada por un enfoque de salud pública). Efectivamente, ya no existe un consenso internacional sobre cómo se debe proceder con respecto al tema de drogas. Por ejemplo, países como Rusia y China permanecen aferrados a una visión punitiva.

Por otra parte, algunos países latinoamericanos, incluyendo Uruguay, Colombia, Guatemala y México han abogado por un replanteamiento sistemático del modelo actual. Mientras tanto los países europeos suelen ubicarse en un punto intermedio, promoviendo las medidas basados en la reducción de daños, pero sin llevar a cabo medidas o reformas más radicales. Curiosamente, los Estados Unidos paulatinamente se están aproximando a la posición intermedia. A pesar de ser la cuna de la Guerra en contra las drogas, y el proselitista principal de las medidas punitivas, hoy día ha abandonado ese papel. Las repercusiones, los costos (humanos y económicos) y actitudes sociales han empezado a cambiar. Mientras que antes se apoyaban las políticas mano dura, algunos estados han considerado legalizar el cannabis.

El 10 de diciembre Uruguay se convirtió en el primer país en el mundo en legalizar la producción, venta y consumo de cannabis. La medida se aprobó en Senado con 16 votos a favor y 13 en contra. El presidente José Mujica afirmó que al ponerse en la vanguardia, su país sería un “experimento” para el mundo entero

## **De represión a protección**

Las políticas represivas, derivadas de una visión hobbesiana, que procura instaurar políticas públicas deben ser plenamente rechazadas. Empíricamente, se ha demostrado a través del mundo entero que dichas medidas nunca son exitosas. Lejos de garantizar la seguridad ciudadana y disminuir la venta y el consumo de sustancias narcóticas, sus efectos han sido contraproducentes.

Cabe señalar un estudio realizado por la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (UNODC) de 2008, en cual se denunciaron las “unintended negative consequences of drug control” (consecuencias negativas no previstas del control de drogas):

El mercado criminal de drogas ha redefinido la macroeconomía. El énfasis, por parte del sistema internacional, en la punición no ha eliminado el fenómeno de las drogas. Más bien incentiva la producción y el tráfico ilícito a través de los precios inflados del mercado criminal. Por otra parte, la presencia de un mercado criminal trae consigo, la corrupción, desestabilización y violencia.

Las políticas de desplazan de un enfoque basado en la salud hacia un enfoque basado en la aplicación de las leyes represivas. Alrededor del mundo, el Estado suele invertir en medios para reprimirlo, enfocándose en la prevención y la sanción de la violencia y el crimen. Como resultado, menos dinero y menos atención política se gastan en la salud pública.

Las repercusiones del creciente mercado criminal, junto con los esfuerzos del Estado para reprimirlos, en vez de invertir en el bienestar, generan grandes abusos contra los derechos humanos - un resultado irónico cuando se toma en cuenta que el objetivo principal de la Convención Única es promover “el bienestar de la humanidad.”

El desplazamiento geográfico es una consecuencia inevitable de los esfuerzos de reducción de la oferta. Apenas se disminuye la producción en un solo lugar, surgen otros lugares con el fin de satisfacer la demanda. Este "efecto globo", no sólo desplaza la producción, sino que también desplaza el crimen, la violencia y la desestabilización a nuevas áreas geográficas y comunidades. Como consecuencia, las nuevas zonas afectadas también aplican las leyes represivas que perpetúan violaciones a los derechos humanos.

Por último, la ONDOC señala que las personas que usan drogas han sido empujadas a los márgenes de la sociedad, estigmatizados totalmente. En uno de sus informes finales al Consejo de Derechos Humanos, Manfred Nowak, entonces Relator Especial sobre la Tortura, documentó las diversas «circunstancias excepcionales» o «situaciones especiales» utilizadas por los funcionarios del gobierno para explicar actos equivalentes a la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes. Ante la presencia de drogas, el espectro de miedo y prejuicios suele tener protagonismo incluso por encima de los datos empíricos y nuestros pilares ético-jurídicos.

En fin, las dimensiones punitivas del discurso, las políticas y las instituciones deben ser reemplazadas tanto por criterios empíricos como por cuestiones éticas. En un contexto de mayor interdependencia global los desafíos sociales dejan de ser fenómenos aislados en un contexto particular. Por lo cual para lidiar con ello es necesario establecer políticas públicas arraigadas en valores profundos: los derechos humanos.

Los derechos humanos vienen a proteger valores que se consideran intrínsecos a la condición humana. Su punto de partida es la dignidad y su finalidad es promover el verdadero bienestar común. Esa doctrina afirmó la dignidad y los derechos inherentes a todo ser humano autónomos de la voluntad estatal. Es por ello que se promulga la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, cuya aplicación debe prevalecer sobre el derecho positivo. En el artículo 25 se afirma que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”



Contemporáneamente, los paradigmas represivos son criticados lo cual definitivamente es un avance positivo, sin embargo, para impulsar una transformación política, jurídica e institucional no basta el descontento social o las críticas académicas. Se requiere ir más allá de las palabras y las promesas, y las denuncias. Se hace necesaria una labor más compleja mediante la cual se establezcan las instituciones y los sistemas que materialicen sus valores. Ese es el desafío que hoy confrontan países alrededor del mundo: la cristalización institucional de un nuevo sistema de valores basado en el empirismo y los derechos humanos.

## **Medidas alternativas: una mirada internacional**

Alejandro Fernández Muñoz

Investigador principal

El presente trabajo pretende analizar medidas alternativas a la prisión en cuatro sistemas penales diferentes alrededores del mundo, para determinar cuáles soluciones se han ofrecido para el tratamiento o reinserción de las personas adultas condenadas por delitos relacionados con drogas. Se eligieron España y Alemania por la cercanía con el sistema penal costarricense, al ser parte del Derecho Continental. Se escogieron Escocia e Inglaterra y Gales por formar parte de un sistema de derecho diferente al nuestro, el denominado Common Law o Derecho Anglosajón. Asimismo, se ha elegido Escocia ya que en el año 2010, un informe de las Naciones Unidas encontró que Escocia era el peor país del mundo para delitos relacionados con drogas.

El enfoque se elige, ya que la mayoría de mujeres privadas de libertad en Costa Rica sufre una condena por venta de drogas o alguna de las conductas tipificadas en el artículo 58 de la ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo (en adelante ley de psicotrópicos).

El tema está relacionado con el hecho de que, en Costa Rica, muchas veces se ha optado por el camino del populismo punitivo, mediante la transmisión de mensajes de tolerancia cero por parte de algunos partidos políticos. El populismo punitivo lo podemos entender de la siguiente manera: "... el uso del derecho penal por los gobernantes aparece guiado por tres asunciones: que mayores penas pueden reducir el delito; que las penas ayudan a reforzar el consenso moral existente en la sociedad; y que hay unas ganancias electorales producto de su uso."

En el presente trabajo, se determinarán las alternativas a la pena de prisión que mejor se adapten a la realidad social de Costa Rica y de su sistema penal, tomando en consideración los instrumentos internacionales aprobados por el país y la legislación vigente. Es un trabajo descriptivo en primer lugar y prescriptivo en un segundo momento. Es prescriptivo, porque al estar la ejecución de la pena supeditada al principio de legalidad, es necesaria la introducción de reformas al Código Penal y leyes conexas. Finalmente, se elaboran una serie de propuestas de revisión del sistema penal costarricense.

El análisis se realiza a partir de la literatura disponible sobre el tema y de la investigación producida por la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano sobre mujeres en situación de vulnerabilidad condenadas por el artículo 58 de la ley de psicotrópicos.

## **Historia y fundamento de las alternativas a la pena de prisión**

El fundamento de las alternativas a la prisión se puede remontar a las ideas de Gian Domenico Romagnosi y Franz von Liszt.

Romagnosi, de acuerdo con Baratta, se adelanta a la teoría de los sustitutivos penales propuesta por Ferri, argumentado que: “la pena no es el único medio de defensa social; antes bien, el mayor esfuerzo de la sociedad debe dirigirse a la prevención del delito, a través del mejoramiento y desarrollo de las condiciones de la vida social”.

En cambio, para von Liszt, existían tres tipos de criminales: los ocasionales, los habituales pero corregibles y los incorregibles. Para él, la pena no debía ser un fin en sí mismo, sino que debía ser adaptada para conseguir un determinado resultado en un determinado caso. De acuerdo con su ideología, para los delincuentes ocasionales, la pena debía ser disuasiva. Para los delincuentes habituales pero corregibles, la pena debía servir un fin de rehabilitación. Para los incorregibles, la pena debía ser de incapacitación, es decir, una pena de por vida.

En cuanto a las alternativas a la prisión, las mismas son muchas y variadas en cuanto a su desarrollo legislativo. Francia fue el primer país en traer a discusión el tema de la suspensión de la condena a través de un proyecto legislativo en el año 1884. En dicho proyecto de ley, se enfatizó la importancia de evitar los efectos perniciosos de una pena de prisión de corta duración sobre primodelincuentes. Dicho proyecto se aprobó finalmente en el año 1891. En la ley, se suspendían las sentencias de las personas que cometían un delito por primera vez por un periodo de prueba de 5 años.

En Bélgica, se aprobó una ley similar en el año 1888, sin embargo, su alcance era más limitado, ya que la suspensión de la condena era para las personas cuya pena no excediera los 6 meses. En las siguientes tres décadas, 12 países europeos continuaron dicha tendencia, promulgando leyes que permitían una suspensión de la condena. El fundamento de la suspensión de la condena era que ciertos ofensores podían rehabilitarse a sí mismos, y la suspensión era una advertencia para no volver a delinquir en el futuro.

Como precursores del instituto de probation, tenemos el indulto judicial, que permitía una suspensión de la condena para que el imputado le pidiera a la Corona un perdón de su sentencia. Adicionalmente tenemos el reconocimiento de buen comportamiento, el cual funcionaba como una salida de la cárcel sin tener que dar una fianza, mientras se realizaba el juicio. El instituto nace simultáneamente en Inglaterra y Estados Unidos, practicado bajo una fuerte influencia religiosa. Ciertas cortes asumían el poder de suspender la sentencia e imponer una vigilancia de la persona, además la persona estaba sometida a ciertas obligaciones que si fallaba revocaban la suspensión de la sentencia.

La primera ley que aprobó el uso de un oficial de probation en la ciudad de Boston se promulgó en el año 1878. En Inglaterra, se aprobó en el año 1887 la “Probation of First Offenders Act”. Sin embargo, no es hasta el año 1907 que se delinean mejor las competencias del oficial de probation a través de la “Probation of Offenders Act”. En la misma, se establecía que el oficial debía asistir, aconsejar y amigar al ofensor, mientras se le monitoreaba, instruía y reportaba acerca de él.

Un segundo momento de proliferación de medidas alternativas se da a partir de la década de los setenta. Se ha dicho que los principales motivos fueron la sobrepoblación carcelaria, los problemas fiscales, las dudas en torno al paradigma rehabilitatorio y el redescubrimiento del rol de la víctima en el proceso penal.

En Inglaterra, por ejemplo, se introduce la suspensión de la pena de prisión para penas cortas a partir del año 1967 con el “Criminal Justice Act”. Por su parte, la orden de servicio en la comunidad se introduce en el año 1972. Sin embargo, a pesar de la introducción de las mismas, algunas personas padecieron lo que se conoce como net widening.

En cuanto al monitoreo electrónico como alternativa a la pena de prisión, su origen se remonta a la década de los sesenta en Estados Unidos. Un profesor de psiquiatría de la Universidad de Harvard, Ralph Schwitzgebel, y su hermano, Robert Schwitzgebel, propusieron la invención de los dispositivos para vigilar a pacientes en hospitales psiquiátricos y a delinquentes.

Formalmente, el primer programa de monitoreo electrónico fue creado en el año 1984 en el estado de Florida, con el fin de reducir el hacinamiento carcelario.

Algunas medidas alternativas toman su fundamento de la justicia restaurativa. Se repara el daño hecho a la víctima y por consiguiente se extingue la acción penal. En Europa, se da inicio a estas alternativas en la década de los ochenta dada la mayor conciencia sobre los derechos y necesidades de la víctima en el proceso penal. Tanto en Europa como en Estados Unidos se vio la necesidad de implementar medidas que evitaran el contacto de personas adolescentes con un proceso penal y su consecuente estigmatización.

Este tipo de justicia es más fácil de establecer cuando la víctima es de domicilio conocido y es individualizable. Sin embargo, en delitos de tráfico de drogas, el bien jurídico tutelado es supraindividual (salud pública) y por ende es más complicada la determinación de la reparación del daño.

Una de las razones principales por las cuales los estados acuden al uso de medidas alternativas es el alto costo de la pena de prisión. En Europa, por ejemplo, 11 estados gastan un promedio de 20 mil euros anuales por persona privada de libertad. El estado europeo que más gasta es Noruega, el cual desembolsa 70 mil euros al año por persona privada de libertad. Sin embargo, en ese país, el promedio de duración de una pena de prisión es inferior al año.

Las alternativas a la prisión se presentan como una manifestación del principio de derecho penal de última ratio. Dicho principio se basa en la idea de que la prisión debe utilizarse como último recurso punitivo. Lastimosamente en Costa Rica, la pena de prisión sigue siendo la principal pena impuesta por nuestros jueces. Los niveles de ocupación en nuestras cárceles alcanzan niveles preocupantes de hacinamiento.

De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), las mujeres privadas de libertad se presentan como buenas candidatas para ser acreedoras de medidas alternativas a la pena de prisión, dado que en su mayoría son encarceladas por delitos no violentos y presentan un riesgo bajo para la sociedad.

Las mujeres privadas de libertad o condenadas por un delito deben ser tratadas de manera distinta dadas las necesidades criminogénicas que presentan y los riesgos que padecen, en relación a la población varonil.

## Las medidas alternativas para delitos relacionados con drogas en el derecho internacional público

La regulación moderna del tema a nivel internacional comienza con la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 de la Naciones Unidas. Inicia con la declaración de las partes de estar “Preocupadas por la salud física y moral de la humanidad”. La misma indica en su artículo 36.1 inciso b, la posibilidad de los estados partes de establecer medidas alternativas a la pena de prisión para personas adictas que hayan cometido un delito relacionado con tráfico de drogas.

Lo interesante de la proposición es que establece la posibilidad de una alternativa a la declaración de culpabilidad. El artículo mencionado dice así: “b) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando las personas que hagan uso indebido de estupefacientes hayan cometido esos delitos, las Partes podrán en vez de declararlas culpables o de sancionarla penalmente, o además de declararlas culpables o de sancionarla, someterlas a medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 38.” (El subrayado es nuestro)

Especialmente importante para el tema que nos ocupa es el artículo 3.4 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancia Psicotrópicas de 1988, ya que amplía el ámbito de aplicación de medidas alternativas a la pena de prisión a personas que no son adictas. El mismo dice así: “4. a) Cada una de las Partes dispondrá que por la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo se apliquen sanciones proporcionadas a la gravedad de esos delitos, tales como la pena de prisión u otras formas de privación de libertad, las sanciones pecuniarias y el decomiso. b) Las Partes podrán disponer, en los casos de delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, que, como complemento de la declaración de culpabilidad o de la condena, el delincuente sea sometido a medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación o reinserción social. c) No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, en los casos apropiados de infracciones de carácter leve, las Partes podrán sustituir la declaración de culpabilidad o la condena por la aplicación de otras medidas tales como las de educación, rehabilitación o reinserción social, así como, cuando el delincuente sea un toxicómano, de tratamiento y postratamiento. d) Las Partes podrán, ya sea a título sustitutivo de la declaración de culpabilidad o de la condena por un delito tipificado de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo o como complemento de dicha declaración de culpabilidad o de dicha condena, disponer medidas de tratamiento, educación,

, postratamiento, rehabilitación o reinserción social del delincuente.” (El subrayado y resaltado es nuestro)

Las penas alternativas a la prisión encuentran su fundamento en varios instrumentos internacionales, entre ellos las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokyo). Estas fueron adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/110, del 14 de diciembre de 2014.

El artículo 2.4 de las Reglas de Tokio especifica como directiva para los Estados que se “[...] alentará y supervisará atentamente el establecimiento de nuevas medidas no privativas de la libertad y su aplicación se evaluará sistemáticamente”. Esta norma determina las bases legales para la introducción de nuevas tecnologías como medidas alternativas a la prisión, como el monitoreo electrónico. También, estipula la necesidad de evaluar estas medidas sistemáticamente con el fin de garantizar la efectividad de cualquier nueva medida no privativa de libertad.

Asimismo, el artículo 5.1 dice lo siguiente: “Cuando así proceda y sea compatible con el ordenamiento jurídico, la policía, la fiscalía u otros organismos que se ocupen de casos penales deberán estar facultados para retirar los cargos contra el delincuente si consideran que la protección de la sociedad, la prevención del delito o la promoción del respeto a la ley y los derechos de las víctimas no exigen llevar adelante el caso. A efectos de decidir si corresponde el retiro de los cargos o la institución de actuaciones, en cada ordenamiento jurídico se formulará una serie de criterios bien definidos. En casos de poca importancia el fiscal podrá imponer las medidas adecuadas no privativas de la libertad, según corresponda.”

En cuanto al incumplimiento de una medida alternativa, las Reglas mínimas de Tokyo informan lo siguiente:

#### “14. Disciplina e incumplimiento de las obligaciones

14.1 El incumplimiento de las obligaciones impuestas al delincuente puede dar lugar a la modificación o revocación de la medida no privativa de la libertad.

14.2 La modificación o revocación de la medida no privativa de la libertad corresponderá a la autoridad competente; procederá a ello solamente después de haber examinado cuidadosamente los hechos aducidos por el funcionario supervisor y por el delincuente.

14.3 El fracaso de una medida no privativa de la libertad no significará automáticamente la imposición de una medida privativa de la libertad”. (El subrayado y resaltado no son del original).

Este último inciso es muy importante cuando se lidia con personas con problemas de adicción a las drogas, dada la alta posibilidad de tener una recaída y no poder finalizar el tratamiento. El derecho penal costarricense

debe tomar esta consideración en cuenta a la hora de imponerle a alguien una alternativa a la pena de prisión.

De la misma forma, existen las denominadas “Directrices para el tratamiento de mujeres condenadas a penas privativas de la libertad, no privativas de la libertad y medidas para mujeres delincuentes.”

Para nuestro tema, es de especial interés la directriz número 61, la cual transcribimos dada su importancia:

“Directriz 61.- Teniendo en cuenta el desproporcionado número de mujeres que son detenidas por delitos menores relacionados con drogas, frecuentemente como resultado de resultar víctimas de mayores traficantes de drogas, la pobreza y coerción, los juzgados deberían tener el poder de considerar, al condenar, la mitigación de la condena de las mujeres que han cometido este tipo de delitos por las circunstancias y características personales.”

Esta directriz es especialmente importante dado que en el derecho penal costarricense la pena mínima para el delito de venta de drogas es de ocho años de prisión, no pudiendo el juez atenuar la pena más allá de ese límite. Lo anterior conlleva serios problemas de proporcionalidad de la pena como se verá más adelante.

De la misma manera, tenemos las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes conocidas como Reglas de Bangkok. Entre ellas, la regla 57 dice así: “Las disposiciones de las Reglas de Tokio servirán de orientación para la elaboración y puesta en práctica de respuestas apropiadas ante la delincuencia femenina. En el marco de los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros, se deberán elaborar medidas opcionales y alternativas a la prisión preventiva y la condena, concebidas específicamente para las mujeres delincuentes, teniendo presente el historial de victimización de muchas de ellas y sus responsabilidades de cuidado de otras personas.”

La regla 4 de Bangkok establece que, “En la medida de lo posible, las mujeres serán enviadas a cárceles cercanas a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de los niños”. Esto como sabemos es imposible de momento en Costa Rica, al existir únicamente un centro penal para mujeres.

La regla 58 reza así: Teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 2.3 de las Reglas de Tokio, no se separará a las delincuentes de sus parientes y comunidades sin prestar la debida atención a su historial y sus vínculos familiares. Cuando proceda y sea posible, se utilizarán mecanismos opcionales en el caso de las mujeres que cometan delitos, como las medidas

alternativas y otras que sustituyan a la prisión preventiva y la condena.

La regla 60 establece que: “Se preverán recursos apropiados a fin de elaborar opciones satisfactorias para las delincuentes, en las que se conjuguen las medidas no privativas de la libertad con intervenciones destinadas a resolver los problemas más habituales por los que las mujeres entran en contacto con el sistema de justicia penal. Entre ellas podrán figurar cursos terapéuticos y orientación para las víctimas de violencia en el hogar y maltrato sexual, un tratamiento adecuado para las que sufran discapacidad mental, y programas de educación y capacitación para aumentar sus posibilidades de empleo. En esos programas se tendrá presente la necesidad de establecer servicios de atención a los niños y otros destinados exclusivamente a la mujer.”

Por su parte la regla 62 indica: “Se deberá mejorar la prestación de servicios comunitarios de tratamiento de uso indebido de drogas destinados exclusivamente a las mujeres, en que se tengan presentes las cuestiones de género y que estén habilitados para el tratamiento de traumas, así como el acceso de las mujeres a dicho tratamiento a efectos de la prevención del delito y de la adopción de medidas alternativas a la condena.”

Finalmente la regla 64 dice: “Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan hijos a cargo, y se estudiará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presentes los intereses superiores del hijo o los hijos y velando por que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos hijos”

## **Alternativas a la pena de prisión para delitos relacionados con drogas en España**

En España se presenta un claro aumento en el número absoluto de personas privadas de libertad en las últimas dos décadas. Se ha pasado de 33 058 privados de libertad en 1990, a tener 68 597 en el año 2012. España se ubica en la vigésima posición en la Unión Europea con mayor población penitenciaria (de 27 países), con una tasa de 158 personas por cada 100 mil habitantes, siendo la media de 137,37 presos por cada 100 mil habitantes. Pese a lo anterior, su tasa de delincuencia es de las más bajas de la Unión Europea, estando por debajo de la media.

La “tolerancia cero” se ha traducido en un endurecimiento de las penas y en un alargamiento del tiempo de estancia en prisión para tener acceso a beneficios durante la ejecución de la pena, como la libertad condicional o permisos de salida.



En el caso de delitos contra la salud pública, se ha producido un descenso de dos mil personas en el número de personas reclusas por ese motivo en un periodo de 3 años. Lo anterior debido a una reforma introducida en junio del 2010 al Código Penal al artículo 368, la cual redujo el monto máximo de la pena a imponer de 9 años a 6 años. Se añadió un segundo párrafo que disminuye el monto de la pena a imponer atendiendo a la escasa entidad del hecho y a las circunstancias personales del culpable.

Por la importancia que reviste para este estudio el tipo penal de tráfico de drogas y su respectiva sanción, se transcribe el mismo a continuación.

“Artículo 368. Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines, serán castigados con las penas de prisión de tres a seis años y multa del tanto al triplo del valor de la droga objeto del delito si se tratare de sustancias o productos que causen grave daño a la salud, y de prisión de uno a tres años y multa del tanto al duplo en los demás casos. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los tribunales podrán imponer la pena inferior en grado a las señaladas en atención a la escasa entidad del hecho y a las circunstancias personales del culpable. No se podrá hacer uso de esta facultad si concurriere alguna de las circunstancias a que se hace referencia en los artículos 369 bis y 370.”

Como vemos, no existe una alternativa a la pena de prisión en estos casos, la misma siempre debe imponerse de encontrarse la persona en el supuesto del tipo penal. Dependiendo de la escasa entidad del hecho o de las circunstancias personales del culpable la pena a imponer será el monto menor, pero siempre será una pena de prisión.

Por su parte, la pena de multa no es subsidiaria, sino que se le puede sumar a la de prisión cuando las sustancias causen un grave daño a la salud.

El artículo 80 del Código Penal de España tampoco permite la imposición de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad a penas superiores a los dos años. El mencionado artículo indica lo siguiente:

“Artículo 80

1. Los jueces o tribunales, mediante resolución motivada, podrán dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad no superiores a dos años cuando sea razonable esperar que la ejecución de la pena no sea necesaria para evitar la comisión futura por el penado de nuevos delitos. (...)”

El artículo 32 del Código Penal de España establece las tres clases de penas que se pueden imponer:

1. Las penas privativas de la libertad.

2. Las penas privativas de derechos.

3. Las multas.

Existía anteriormente una pena de arresto de fin de semana, suprimiéndose la misma en el año 2003 dado que su aplicación práctica no fue satisfactoria. Se sustituyó su aplicación con una pena de prisión de corta duración, pena de trabajo en beneficio de la comunidad o pena de localización permanente.

Las penas alternativas a la pena de prisión actualmente son las siguientes:

Trabajo en beneficio de la comunidad

Multa

Localización permanente

En el caso de extranjeros no residentes legalmente en España, igualmente procede la expulsión del país como pena.

Trabajo en beneficio de la comunidad

Se introduce a partir de 1995 en el Código Penal. A partir del año 2003 se ha establecido como pena directa en determinados supuestos y además se utiliza cuando el condenado a pena de multa no satisface la misma. La misma se desarrolla en el Real Decreto de 840/2011, capítulo segundo, artículos 3 a 11. Su duración puede ir de un día a 180 días dependiendo de la gravedad de la falta, de acuerdo con el artículo 33 del Código Penal.

La definición de la pena nos la da el artículo segundo del decreto:

“Trabajos en beneficio de la comunidad, que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas, así como en la participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares.”

Sin embargo, esta alternativa a la pena de prisión no se utiliza para personas que han sido condenadas por venta de drogas, sino por violencia de género, delitos de tránsito vehicular, y ciertas faltas

## **Alternativas a la pena de prisión para delitos relacionados con drogas en Escocia**

En el Reino Unido también se ha experimentado un aumento en el número de mujeres que se encuentran privadas de libertad en las últimas décadas. Lo anterior no es atribuible a un incremento en la severidad de los delitos cometidos sino en un aumento del monto de las penas impuestas. Entre el año 1990 y el año 2000 se ha más que duplicado el número de mujeres en prisión, más que el pequeño aumento proporcional para los hombres. Parte de la explicación que se ha dado, ha sido la feminización de la pobreza y ver la prisión como una sanción más adecuada para la mujer que antes. Para el año 2010, un informe de las Naciones Unidas encontró que Escocia era el peor país del mundo para delitos relacionados con drogas: el país tenía 656 delitos por drogas por cada 100 mil personas.

Se establecen a partir del año 1998 las “Drug Treatment and Testing Orders” (DTTO) u Órdenes de Control y Tratamiento de Drogas en el Crime and Disorder Act. El objetivo de las mismas es reducir o eliminar la dependencia de drogas del delincuente. Su propósito es reducir el número de delitos cometidos a partir del tratamiento de la adicción a la drogas de la persona.

Algunos de los criterios requeridos para su imposición son: que la persona sea dependiente o tenga propensión a consumir drogas y que sea susceptible a un tratamiento. Además la persona tiene que tener la voluntad de someterse a un tratamiento y tener domicilio estable para permitir el monitoreo de las condiciones impuestas. Se requiere el consentimiento de la persona para imponer la orden y el periodo mínimo para su imposición es de 3 meses, siendo el máximo 3 años.

Entre sus aspectos importantes tenemos que la comisión de nuevos delitos no acarrea un incumplimiento automático de la orden. Igualmente, la persona se debe someter a pruebas de drogas todos los meses y un trabajador social debe informar de manera mensual sobre los avances de la persona. Asimismo, las órdenes de tratamiento se pueden imponer junto con una orden de restricción de libertad movimiento mediante un monitoreo electrónico, sin embargo no se aconseja la doble imposición al incrementar el riesgo de un incumplimiento.

En Edimburgo, las Órdenes de Control y Tratamiento de Drogas se aplican desde el año 2003. Cada persona es asignada un trabajador social, un enfermero y un trabajador adicional. Se espera que asista al programa 3 a 4 veces por semana y realice pruebas de detección de drogas dos veces por semana. Cada persona asiste a sesiones individuales y grupales sobre prevención de recaídas y sesiones adicionales para ayudarlo a volver al trabajo, estudio o capacitaciones para el trabajo.

Se indica que luego de seis meses bajo una orden de tratamiento, el gasto promedio de una persona previo a la sentencia pasa de ser 490 libras esterlinas por semana a 47 libras esterlinas. Además, las tasas de reincidencia se reducen casi a la mitad para aquellas personas que cumplen con el programa por un periodo de dos años posterior al mismo. En cuanto al costo anual, la misma cuesta en promedio 10 mil libras esterlinas, comparada a las 35 mil libras esterlinas que cuesta la prisión.

En Escocia, las infracciones cometidas por mujeres en su adolescencia o juventud están usualmente relacionadas con drogas. En un estudio publicado en el año 1999 por Jamieson et al., muchas mujeres alegaron haber empezado el uso de drogas por influencia de sus parejas, o que comenzaron a delinquir para financiar su adicción o la de su pareja. En dicha ocasión, consideraron que no desistirían de delinquir mientras persistiera su adicción. Igualmente, las mujeres jóvenes estimaron que la moral fue un proceso importante para dejar de delinquir. También fue importante asumir un rol parental y la disociación con sus pares que cometían infracciones.

Un estudio cualitativo realizado a inicios del siglo XXI por Monica Barry, relata las experiencias de 20 mujeres entre los 18 y los 33 años sobre sus motivos para iniciar a delinquir. En el mismo, 18 de las 20 mujeres relatan como el alcohol y/o las drogas fueron uno de los motivos principales por los cuales empezaron a delinquir.

Si bien muchas mujeres dejan de delinquir por la adquisición de responsabilidades (parentales, de pareja o hacia sus padres), lo mismo se dificulta por problemas de adicción a las drogas. 8 mujeres del estudio fueron tratadas con metadona para aliviar sus problemas de adicción. Ellas reconocen que esta también es adictiva, pero que al menos ya no deben delinquir para conseguirla.

Se dio una revisión del sistema penal dado el aumento generalizado de la población penal femenina a partir de finales de los ochenta, y una serie de suicidios ligados al consumo de drogas y síndrome de abstinencia producidos en el único centro penitenciario para mujeres. Entre los hallazgos encontrados, se concluyó en general que la prisión no era apropiada dados los antecedentes de las mujeres que cometían delitos y las circunstancias que las llevaron a delinquir. A raíz del informe, se creó un foro interinstitucional que recomendó la creación del centro para mujeres 218 Time Out.

El centro albergó al inicio personas referidas por ser potencialmente delinquentes y mujeres que ingresaron por su propia cuenta por considerarse en riesgo. Al año de iniciar operaciones en el año 2003, el centro comenzó

a recibir mujeres referidas por parte del sistema penal. De 343 mujeres referidas en el periodo del primero de abril del 2004 hasta el 31 de marzo del 2005, 143 mujeres interactuaron al menos en una ocasión con el centro 218. El número más alto de mujeres que interactuó con el centro fue aquel referido por fuentes no gubernamentales.

El centro, por su parte, adapta un enfoque holístico en los servicios que provee, ya sea proveyéndolos o refiriendo a las mujeres a los mismos. El personal está compuesto en su mayoría por mujeres. El centro proporciona alojamiento digno a 14 mujeres a la vez por periodos de 4 a 6 semanas, ayuda a buscar uno a quienes no lo tengan, y provee tratamiento de adicciones de drogas y alcohol. Los objetivos del centro son lidiar con las causas de los delitos cometidos por mujeres, proveerles un ambiente seguro y ayudar en su rehabilitación.

El programa principal consta de tres partes, o etapas dependiendo del estado de la persona. La persona es libre de salir del mismo y de regresar, dependiendo de su voluntad de participación. La duración de los mismos es fija, para que la mujer se motive a completarlo y mejorarse, ya que cuando no existía límite temporal permanecían meses a la vez sin alcanzar mayor progreso.

El primer programa, llamado SAFE, es el introductorio, lidia con problemas de adicciones, reducción de infracciones y estabilización. Tiene una duración de 12 semanas.

El segundo, denominado CONNECTIONS, está dirigido a mujeres que se encuentran más estables y no cometen tantas infracciones. Está diseñado para colaborar con el desarrollo de habilidades sociales para mantener relaciones con amigos, familiares y las autoridades. Procura el establecimiento de redes de apoyo y preparar a las mujeres para una vida sin abuso de drogas.

El último, LOSS, no posee un periodo de tiempo fijo, ya que responde a las necesidades individuales de cada mujer. Prepara a las mujeres para la vida independiente a través de capacitaciones, educación, trabajo y sesiones para lidiar con los problemas subyacentes que las llevaron al abuso de sustancias.

Adicionalmente, existen programas de salud reproductiva, física, dental, apoyo emocional, servicios de psiquiatría, sicología, terapias alternativas como acupuntura, yoga y más.

Uno de los pilares fundamentales del centro es la comprensión de que las recaídas de las personas son completamente normales, y por esta razón no se les excluye del programa, al contrario, se les invita a regresar lo más

pronto posible.

Se realizó una investigación del centro, la cual determinó que el 83% de las mujeres entrevistadas consideraron que su consumo de drogas o de alcohol había disminuido o cesado a raíz del tratamiento otorgado en el Centro 218. El 84% de las mujeres que ingresó al centro en el periodo de estudio sufre o sufrió una adicción a la heroína. El 36% de las mujeres admitidas al centro había sido por delitos relacionados con drogas y un gran porcentaje de las mujeres había cometido un delito para financiar su adicción o como resultado de la misma. De las mujeres que atendieron el centro, 21 % no tenían domicilio fijo, 10% contestó haber tenido trabajo alguna vez en su vida, el 67 % tenía al menos un hijo y el 41% reportó haber sufrido de abuso al menos una vez en su vida.

El estudio también encontró que uno de los mayores problemas de las mujeres que utilizaron el centro era que ingresaran personas que no deseaban estar ahí, porque les había sido impuesta la admisión por orden de una corte. Ellas indicaron que las mujeres que no deseaban estar ahí introducían droga al centro y en general no interactuaban con el personal, afectando su propia rehabilitación. Muchas reconocen como algo importante el hecho de que cada quien es responsable de su propio tratamiento y nadie está obligado a permanecer en el centro.

Uno de los factores importantes encontrados en la investigación como determinantes para la rehabilitación exitosa, fue el establecimiento de relaciones entre las mujeres y el personal de los distintos servicios. Los mismos operan con una disponibilidad de 24 horas en la unidad residencial tanto de manera formal como para encuentros informales. La calidad de las relacionadas formadas ha sido resaltada en otros estudios como favorecedora para que las mujeres completen un programa de rehabilitación de manera satisfactoria dada la motivación y apoyo que reciben.

Otro aspecto importante que resaltaron las mujeres en la investigación, fue que gran parte del personal ha sido adicto en algún momento de su vida, por lo que no se sentían estigmatizadas y podían hablar con toda libertad acerca de sus problemas.

En cuanto al costo promedio por persona, se indica que es de 7701 libras esterlinas, lo cual es equivalente a una estadía de 2.6 meses en prisión. Sin embargo, el centro ofrece servicios que no están disponibles para mujeres condenadas a cortas penas de prisión.

Acerca de la efectividad del centro, y sobre todo la posibilidad de una reducción de las mujeres que terminan en prisión, el estudio no pudo obtener datos suficientes dado el periodo de tiempo limitado que tuvo para realizarse.

Un análisis interesante que realiza el estudio, es que indica que las mujeres que permanecen en el centro no pueden delinquir para alimentar su hábito de consumo de drogas, lográndose un ahorro en ese sentido. Mencionan el caso de una mujer que gastaba 400 libras al día para consumir drogas, las cuales conseguía mediante robos y hurtos. Lo anterior representaría al menos una reducción de 2800 libras a la semana en delitos contra la propiedad, sin tomar en cuenta los costos que involucran a la policía, el arresto, la detención, la persecución penal, los costos legales de un proceso penal, y costos indirectos a las víctimas.

El gobierno escocés utiliza varios métodos para prevenir los delitos relacionados con drogas. La remisión del arresto, provee una oportunidad para aquellas personas que han sido arrestadas para que se involucren de manera voluntaria con un programa de tratamiento de adicción a las drogas. La misma parece tener éxito para remitir personas a centros de rehabilitación: Dependiendo del lugar, del 40 al 69% son personas que nunca han tenido contacto con estos servicios.

## **Alternativas a la pena de prisión para delitos relacionados con drogas en Inglaterra y Gales**

En Inglaterra y Gales, a partir del año 1992 hasta el año 2002, ha habido un incremento del 414% en el número de mujeres que están en prisión por delitos relacionados con psicotrópicos. Se ha estimado que dos terceras partes de las mujeres en prisión tienen problemas de adicciones a las drogas. Para el año 2002, el 41% de las mujeres privadas de libertad estaban en prisión por infracciones relacionadas con drogas.

Se utiliza desde el año 2002 la denominada “arrest referral” o remisión del arresto, producto de una asociación entre las agencias policiales y los servicios locales de drogas. El mismo utiliza la oportunidad que presenta el arresto de la persona para que un trabajador independiente en el área de drogas lo aborde y le recomiende la asistencia a un centro de tratamiento en caso de ser necesario. Sin embargo, no es una alternativa a la persecución penal ni al proceso penal en general.

Desde el año 2005 se introdujo un programa de intervención de drogas en zonas con alta delincuencia. Como consecuencia del programa, aquellas personas que son arrestadas pueden ser sometidas a una prueba de detección de drogas como heroína, cocaína o crack, si existe sospecha de que las drogas fueron un factor causal en la comisión del delito.

Se utilizan las “Sentencing Guidelines” o pautas para sentenciar, para decidir el tipo y los montos de las penas. En el caso de suministro de drogas por ejemplo, se debe decidir a cual clase pertenece la sustancia psicoactiva suministrada, analizar la culpabilidad del ofensor y el daño causado. Dependiendo de estos factores así será el tipo y monto de la pena.

Para entender mejor dichas pautas se presentan los siguientes ejemplos. En primer lugar, se debe analizar a cual clase pertenece determinada sustancia psicoactiva: Por ejemplo, el opio y sus derivados, la cocaína y el éxtasis se consideran sustancias Clase A. El cannabis por su parte integra la lista de sustancias Clase B.

Para determinar el daño causado existen cuatro categorías dependiendo de la cantidad de droga suministrada: La categoría más grave o categoría 1 engloba montos de 5 kg de heroína o cocaína, 10 mil tabletas de éxtasis, o 200 kg de cannabis. La categoría más leve o categoría 4 por su parte comprende las siguientes cantidades: 5 g de heroína o cocaína, 20 tabletas de éxtasis, 100 g de cannabis.

Usualmente se determina el daño causado basándose en la cantidad de droga suministrada, sin embargo, en el caso de venta de drogas directas al usuario esto no ocurre de esta manera. Este tipo de ofensor se considera que ingresa automáticamente en la categoría 3.

Adicionalmente, la culpabilidad es determinada en este tipo de delitos por el rol cumplido. Se considera que la persona ocupa un rol principal -lo cual conlleva penas mayores- dependiendo de alguna de las siguientes condiciones: el lugar que ocupe en la cadena de suministro, si está en una posición jerárquica elevada dentro de la operación de suministro, si tiene control sobre otras personas, o si realiza el suministro a una escala comercial.

Alternativamente, si la persona no tiene influencia sobre otros en la cadena de suministro, está involucrado por presión, coerción o intimidación, etc., entonces la persona ocupa un rol mínimo que conlleva penas menores.

Tenemos entonces que la pena estándar para una persona condenada por un delito de suministro de drogas Clase A de manera directa al consumidor y que cumple un rol mínimo es de 3 años de prisión. Dependiendo de las situaciones atenuantes o agravantes su pena podrá ir de los 2 años a los 4 años y 6 meses de prisión.



En cambio, si conservamos las mismas condiciones pero el suministro es de una droga clase B (como el cannabis por ejemplo), la sanción estándar será una pena de alto nivel en la comunidad y dependiendo de las situaciones atenuantes o agravantes su sanción podrá ir de una pena de bajo nivel en la comunidad a 26 semanas en prisión.

Las penas en la comunidad pueden contener uno varios de los siguientes requisitos: trabajo no remunerado, prohibición de salir del domicilio por varias horas al día (toque de queda), rehabilitación de drogas o de alcohol, prohibición de acercarse a ciertas zonas, no realizar ciertas actividades, tratamiento de enfermedades mentales, prohibición de viajar fuera del país, someterse a una supervisión, etc.

Las penas en la comunidad de bajo nivel incluyen por lo general solamente uno de los requisitos mencionados, y pueden consistir en realizar de 40 a 80 horas de trabajo no remunerado, prohibición de acercarse a ciertas zonas sin monitoreo electrónico por un periodo de varias semanas, prohibición de salir del domicilio por un periodo de varias horas al día (hasta 16 horas al día) por un par de semanas, prohibición de realizar ciertas actividades. Las penas en la comunidad de alto nivel por su parte pueden consistir en dos o más requisitos y su duración se extiende por meses en lugar de semanas.

Igualmente importante, se permite al juez suspender la pena de prisión si esta es igual o menor a dos años y se le pueden imponer cualquiera de los 12 requisitos que se imponen para penas en la comunidad, algunos de los cuales ya fueron mencionados.

En estos dos países solo se ofrecen los servicios o “programas de conducta delictiva” que sean acreditados por un panel independiente de servicios penitenciarios, el cual está integrado por académicos y expertos internacionales. El problema es que muchos de estos programas se basan en investigaciones realizadas a delincuentes masculinos y en sus necesidades criminogénicas, por lo que ha existido debate en cuanto a su efectividad para mujeres. Se ha dicho por ejemplo que las mujeres siguen distintos caminos para empezar a delinquir, que en su mayoría son condenadas por una única vez y que tienen carreras criminales más cortas. Adicionalmente reportan mayor cantidad de abusos tanto en la niñez como en la edad adulta.

El primer programa acreditado específicamente diseñado para mujeres fue el “Woman’s programme”. El mismo integra terapias cognitivo-conductuales y técnicas para el acrecentamiento de la motivación. A pesar de que la retroalimentación de las privadas de libertad y los tutores ha sido

positiva, el número de personas que lo ha completado es muy bajo para poder extraer conclusiones al respecto.

A partir del año 2004, se establece un programa específico para la reducción de las infracciones realizadas por mujeres, el Women's Offending Reduction Programme (WORP). El mismo pretendía una respuesta coordinada para satisfacer las características y necesidades de las mujeres privadas de libertad. Su propósito era aumentar el número de programas en la comunidad, lidiar con los problemas causados por drogas de abuso, satisfacer la demanda de servicios de salud mental y acumular evidencia sobre los mejores enfoques para trabajar con privadas de libertad.

Existe un centro en Inglaterra, el denominado Woman's Probation Centre, el cual cuenta con un programa de 10 semanas específico para mujeres con un alto riesgo de reincidencia. El mismo fue diseñado a partir de una reforma a la ley penal en el año 1991, la cual llamaba a diseñar un programa que lidiara con las causas del delito.

El centro tiene un enfoque multidimensional, con cinco ejes principales los cuales son: Mujeres e infracciones, desarrollo personal, manejo de relaciones personales, salud, y "ETE" (empleo, trabajo y educación).

Los aspectos positivos del centro mencionados por las mujeres fueron el ambiente no estigmatizante y el apoyo proporcionado.

Un estudio realizado sobre la efectividad del centro, reveló que de las 61 mujeres que terminaron el programa, el 30 % fue condenado por un delito a los dos años de haberlo terminado. De 25 mujeres que fueron ordenadas a completarlo, pero no lo comenzaron, el 68% fue condenado nuevamente en un periodo de dos años. De 25 mujeres que fueron ordenadas a realizar el programa, lo comenzaron pero no lo terminaron, el 64% fue condenado nuevamente a los dos años.

En un estudio realizado en el año 2006, Tombs y Carlen alegan que los programas que ayudan a tratar el abuso de drogas funcionan mejor en un ambiente fuera de la prisión. Igualmente se ha dicho que los programas son más efectivos cuando se le da un seguimiento a la persona y se le otorga la posibilidad de regresar al programa si así lo desea. Se indica que los oficiales de probation a cargo de una mujer deben haber recibido capacitaciones para estar sensibilizados a temas de género y puedan otorgar este tipo de apoyo.

En el Reino Unido, los oficiales a cargo de la vigilancia de las órdenes de trabajo en beneficio de la comunidad, muchas veces rechazan la misma

para mujeres con niños en sus informes previos a una sentencia. Lo anterior a pesar de que las mujeres tienen mejores probabilidades de cumplimiento y además reportan mayores niveles que los hombres en cuanto a mejora de habilidades.

Sin embargo, se ha reportado que para las mujeres que cumplen un rol como madre esto puede tener un efecto sobre la probabilidad de utilizar los servicios de tratamiento de adicciones, en especial si no existen servicios para el cuidado de niños. De manera similar, pueden decidir no asistir a centros de apoyo si sienten que su asistencia les puede perjudicar su derecho a la patria potestad sobre sus hijos o encuentran actitudes negativas por el hecho de ser mujeres, especialmente si se encuentran embarazadas.

## **Alternativas a la pena de prisión para delitos relacionados con drogas en Alemania**

En el caso alemán, los delitos relacionados con drogas alcanzaron un incremento de más del doble en el periodo de 1986 a 1996, poniendo presión en el sistema penitenciario en ese momento. En el año 1996, 2543 ofensores recibieron una condena a una pena de prisión mayor a dos años por delitos relacionados con drogas, llegando a ser un poco más de la cuarta parte de todos los ofensores de ese año (8927 ofensores).

A pesar de lo anterior, el sistema penal alemán está organizado alrededor de la rehabilitación y la reintegración social. De acuerdo a la ley penal alemana, el fin de la pena es permitir a los prisioneros una vida responsable libre de delitos en la sociedad. Las condiciones dentro de la prisión deben asemejarse lo máximo posible a las que existen fuera de ella. Esto se conoce como el principio de normalización.

Dado que el principio de rehabilitación involucra el uso de sanciones intermedias no privativas de la libertad, la prisión se utiliza como último recurso. Las penas de prisión son más cortas y solo el 6% de todas las infracciones son penadas con cárcel.

Para los delitos sancionados con un término de cárcel fijo, la pena máxima en el sistema penal alemán es de 15 años de prisión, y el mínimo es un mes de prisión.

En cuanto a delitos relacionados con drogas, de acuerdo al capítulo VI, sección 29, inciso 1 de la ley alemana sobre narcóticos (Betäubungsmittelgesetz), si una persona cultiva, produce, comercia con drogas o si no comercia con ellos pero los importa, exporta, vende, suministra, los coloca en el mercado, los adquiere o los procura de cualquier otra manera se le

impondrá una pena de prisión de hasta cinco años o una multa.

Si la persona trafica montos no considerados pequeños la pena mínima será de un año. Si los montos son considerados pequeños la pena de prisión puede ir de 3 meses a 5 años. Esto es importante, ya que el código penal alemán considera que se trata de un delito cuando la pena mínima es de un año, y una falta o contravención cuando la pena mínima sea menor a un año. Si se trata de una falta, el ministerio público puede decidir no ejercer la acción penal, siempre que tenga el consentimiento del juez y la culpabilidad del autor sea mínima.

En el caso de penas de prisión menores a seis meses, el código penal alemán no recomienda su utilización salvo en casos especiales, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, o del ofensor, o para disuadir a la población general de cometer ese delito. El código penal establece que las penas menores a un año deben ser suspendidas por un periodo de prueba si existe motivo suficiente para creer que la persona no cometerá más delitos sin tener que cumplir la pena de prisión. También se permite la suspensión de las sentencias de hasta dos años si existen condiciones especiales en el carácter del ofensor o del delito cometido. Se dice que dicho inciso se aplica a dos tercios de todas las sentencias de entre uno y dos años.

Dados los amplios márgenes entre el mínimo y el máximo del marco punitivo de muchos delitos, se ha dicho que el código penal alemán prefiere mitigar e individualizar la pena de prisión a la severidad o la necesidad de uniformar la misma. Esto es así dado que la proporcionalidad de la pena viene dada por el principio de culpabilidad.

Conforme lo establece el inciso 5 de la sección 29 de la ley de narcóticos, el juez podrá no imponer una sanción en el caso de los supuestos del inciso antes mencionado, si la persona posee las drogas para su propio consumo.

De acuerdo a la misma ley, el fiscal o el juez pueden suspender el ejercicio de la acción penal, si un consumidor de drogas comete un delito sancionado con una pena no mayor de dos años, bajo la condición de que se someta a un curso de tratamiento de su adicción de una duración de al menos 3 meses.

De acuerdo con la ley de narcóticos, si una persona comete un delito penado con una pena de cárcel de hasta dos años o le restan aún dos años de su condena, y se demuestra que la comisión del mismo se debe a su adicción a las drogas, la autoridad a cargo del cumplimiento de la condena puede, con el consentimiento del juez de primera instancia, diferir el cum-

plimiento de la condena si la persona está en tratamiento de su adicción, o promete el inicio de la misma siempre y cuando se pueda verificar su inicio.

La ley también permite la operación de salas para el consumo de drogas en las cuales las personas adictas puedan traer sus drogas a un ambiente controlado y seguro. Los mismos tienen servicios de primeros auxilios a disposición de las personas y también se ofrecen servicios de tratamiento de adicciones.

En cuanto a la pena de multa, se dice que una gran proporción de quienes no la pueden cumplir son personas alcohólicas o adictas a las drogas.

Con el fin de profundizar sobre el tema, se muestran a continuación un par de sentencias que se dieron en Alemania a fines de los noventa sobre el tema de drogas y lavado de dinero. Las mismas fueron recopiladas por investigadores del Instituto Max Planck y se tomaron de juzgados de toda Alemania. Todas las personas fueron condenadas por lavado de dinero y solo se hace mención del monto de droga decomisado y la sentencia recibida.

- Una persona que llevaba 13,4 gr. de cocaína recibió una sentencia de 90 días multa.
  - Una persona transportó 50 mil píldoras de éxtasis (MDMA) a España y recibió una suspensión de una sentencia de 24 meses prisión.
  - Una persona compró 700gr. de heroína y recibió una suspensión de una sentencia de 24 meses de prisión.
  - Una persona guardó en su apartamento 700 gr. de heroína y recibió una suspensión de una sentencia de 24 meses de prisión.
- Como vemos los montos decomisados no son despreciables y ciertamente no eran para consumo propio, sin embargo, ninguno tuvo que cumplir una sentencia en la prisión.

## **Mujeres en reclusión por delitos de drogas en Costa Rica**

El presente trabajo surge de la preocupación de que el 64% de las mujeres que se encuentran recluidas en el Buen Pastor, lo están por un delito contra la salud pública, tipificado en la ley de psicotrópicos. De ese 64%, 69% está en prisión por venta directa de drogas. El inicio de esta tendencia se remonta al año 1986, donde el 46% de las privadas de libertad estaban en prisión por delitos contra la propiedad. A partir de 1990, dicho porcentaje disminuyó a 25%, mientras que el porcentaje de mujeres en prisión preventiva por delitos contra la salud pública aumentó a 61%. En 2003-2004, "las mujeres en reclusión por delitos de drogas representa-

ban el 26% de la población penitenciaria total en Guatemala, el 46% en El Salvador, el 59% en Honduras, el 89% en Nicaragua y el 72% en Panamá. En Costa Rica, alrededor del 64% de las internas están acusadas de estos delitos. En Venezuela a partir de los años noventa, más del 70% de las mujeres privadas de su libertad están relacionadas con delitos de drogas”. En materia de privadas de libertad por venta de drogas, el panorama de reinserción es complicado por sus historias de vida. En muchas ocasiones son personas que nunca han sido integradas en el sistema social y padecen de un historial de violencia física y/o sexual. Aunado a lo anterior, algunas padecen de adicciones a las drogas, por lo que no existe una solución fija para todas ellas. La pena debe ser individualizada a sus particularidades, teniendo en cuenta su historia de vida. Además, en Costa Rica la persona debe querer su reinserción social, no se le puede obligar a ello. A nivel de Latinoamérica y Costa Rica, las principales causas que dan origen al delito de tráfico de drogas son socioeconómicas. Sin embargo, no por ello se puede decir que la pobreza sea la única causa del delito, y que personas de otros estratos sociales no cometan delitos relacionados con estupefacientes, lo que sucede es que no hay igualdad en la aplicación del poder punitivo. Al decir de Finkelstein: “La pobreza (o la marginalidad) no es “la” causa de la criminalidad (aunque en determinadas oportunidades pueda serlo), sino de la criminalización. Por ello, la marginalidad no constituye la “gran causa” del crimen, sino uno de los condicionantes de la punibilización.”

Otra de las causas que lleva a la comisión de delitos relacionados con drogas es la propia adicción a las drogas. De acuerdo a la UNODC, si un problema de adicción no es tratado adecuadamente durante la estadía en la prisión, el riesgo de reincidir es alto, ya que muchas veces estas personas delinquen para financiar su adicción. La misma organización alega que se podría lidiar con la mayoría de estas mujeres de manera más eficaz mediante alternativas en lugar de la pena de prisión, orientando los esfuerzos al problema del consumo de drogas. Se ha dicho que en comparación con los hombres, las mujeres que tienen problemas de adicciones a las drogas suelen ser más jóvenes, tienen menos recursos, tienen hijos a cargo y a menudo conviven con una pareja que es adicta a las drogas. Es más probable que hayan experimentado algún trauma durante sus vidas y tienen tasas más altas de problemas psiquiátricos concurrentes.

Sobre el tema de servicios para la población penal femenina, se ha dicho lo siguiente: “Con respecto al acceso a los servicios básicos, las mujeres sufren de menores oportunidades en términos laborales, de capacitación para el trabajo, de educación, recreación y salud. Lo anterior depende de que se dé preferencia a la sección varonil, hacia la cual se dirigen la mayoría de los fondos disponibles, aunque, como se señaló anteriormente, las condiciones laborales y educativas son deficientes e insuficientes también para los hombres en prisión.”

En lo tocante al tema de las oportunidades laborales, el centro del Buen Pastor cuenta con varias: El servicio en el área de cocina y el servicio de limpieza. Adicionalmente, el centro cuenta con un espacio para la manufactura de productos de oficina. Si bien estas actividades conllevan beneficios penitenciarios de reducción del monto de la pena, estas actividades no son bien remuneradas.

Un problema adicional que sucede en Costa Rica, es que muchas mujeres se acogen a un procedimiento abreviado para conseguir una pena de prisión más leve. Lo anterior, a pesar de que algunos autores han denominado dicho instituto como inconstitucional por violación del artículo 36 de nuestra Constitución Política, al ser un requisito para su admisibilidad que el imputado admita el hecho que se le atribuye. Esto se debe al hecho de que nadie está obligado a declarar en su contra. Aún y cuando una persona acepte la realización del hecho, no por eso se puede imponer automáticamente una pena. De igual manera se debe realizar un análisis de lesividad, de antijuridicidad y de culpabilidad, especialmente en el caso de mujeres que vendieron droga por amenazas o violencia física de su pareja o del traficante. Dependiendo de la gravedad de las mismas, se puede entrar en casos de inexigibilidad de otra conducta que no permitirían la declaración de culpabilidad de la persona.

De acuerdo a Salazar: “La razón de ser de un procedimiento abreviado, radica en la simplicidad del caso que se pretende juzgar. Así las cosas, no se puede supeditar la tramitación de un asunto a la aceptación del imputado del hecho atribuido, pues eso no es simplicidad, sino más bien una fórmula simplista que pretende traspasar la obligación de demostrar la culpabilidad del Estado (artículo 39 de la Constitución Política) al imputado...”

## **El delito de tráfico de drogas en Costa Rica**

El delito de tráfico de drogas es un delito de peligro abstracto que tutela el bien jurídico salud pública. En los delitos de peligro abstracto basta con que se demuestre la realización de una conducta, sin necesidad de demostrar que se produjo un peligro o lesión a un bien jurídico determinado. Estos delitos pretenden una protección anticipada del bien jurídico tutelado, al estar los seres humanos sumergidos en una “sociedad del riesgo”. Los mismos se contraponen a lo que se conoce como derecho penal liberal, ya que este es un derecho penal reactivo, no preventivo.

El derecho penal liberal, por su parte, se basa en la tutela de bienes jurídicos y el principio de lesividad. Dicho principio supone un límite al actuar del Estado mediante el *ius puniendi*.

En contraposición al derecho penal liberal, tenemos los delitos y las penas contenidas en la ley de psicotrópicos, los cuales forman parte de un movimiento denominado derecho penal del enemigo. En este, vemos como se

recurre al derecho penal para lidiar con problemas sociales mediante la disminución de garantías constitucionales y procesales. De acuerdo a Chinchilla: "...la perenne criminalización de los sectores sociales más vulnerables, victimizados por sus condiciones de vida y cuyas conductas no representan daños o peligros significativos para ningún bien jurídico, pese a lo cual los Estados continúan tratándolos con la misma drasticidad que a los capos máximos de los carteles y haciendo que aquellas leyes penales, "de excepción", se conviertan en habitualidades que pierden de vista los cuestionables objetivos iniciales para reprimir las carencias que, en una empobrecida América Latina, son propiciadas por los mismos gobiernos de turno."

De acuerdo a la misma autora, varios problemas que presenta esta legislación son la utilización de gran cantidad de verbos típicos para que no reste área sin penalizar, aunado al hecho de que al tratarse de delitos de peligro abstracto no existe la tentativa, sino que se penaliza todo como un hecho consumado. De igual manera, el mínimo y el máximo de las penas constituyen montos muy elevados.

El problema del marco punitivo de los delitos relacionados con narcóticos se remonta a la década de los ochenta, con la primera legislación específica, en donde se sancionaba con pena de prisión de 8 a 20 años a quien participara en cualquier parte del ciclo del narcotráfico. En aquel entonces la pena máxima de prisión era de 25 años, para el delito de homicidio calificado. Al decir de Chinchilla: "se puede ver, fácilmente, lo draconiano del "nuevo sistema" que aumentó el rigor punitivo de la conducta hasta hacerlo equivalente a un atentado directo y concreto contra la vida, pese a ser este un delito de peligro abstracto contra la salud pública..." En aquel entonces la pena para un homicidio simple era de 8 a 15 años.

Directamente relacionado al tema del marco punitivo, para Roxin, la culpabilidad tiene rango constitucional dado su papel limitador de la pena. Para Binder, el legislador excede sus competencias cuando establece una presunción legal de culpabilidad mediante la imposición de penas mínimas, las cuales deberían de ser indicativas, pero no vinculantes. Para él, los jueces deben poder establecer el grado de culpabilidad real.

Igualmente, dentro de la culpabilidad, en los delitos relacionados con el tráfico de drogas se debe analizar cuidadosamente la posibilidad de una situación de no exigibilidad de otra conducta. Especialmente en el caso de mujeres, las mismas a veces se enfrentan a amenazas contra ellas o su familia, de parte de traficantes o sus mismas parejas. De acuerdo a este análisis, si de las circunstancias personales y del entorno no era exigible otro comportamiento se les debe exculpar. Lo anterior dado que actúa con culpa quien debía y podía dirigir su conducta de un modo distinto al prescrito en la norma penal. Recordemos que dicha causa de exculpación se



encuentra en el artículo 38 de nuestro código penal, el cual dice así:

“Artículo 38.-

No es culpable quien obra bajo coacción o amenaza de un mal actual grave, sea o no provocada por la acción de un tercero, cuando razonablemente no pueda exigírsele una conducta diversa.”

En cuanto a la jurisprudencia sobre el tema, tenemos la siguiente sentencia de la Sala Tercera, en la cual se absuelve del delito de posesión y venta de droga a una mujer por una causa de exculpación, ya que la misma estaba sumergida en un ciclo de violencia doméstica: “El fallo tuvo por probado que la justiciable actuó obligada no sólo por la paliza que le había propinado su concubino, sino también por las amenazas que éste había proferido en su contra, de modo que, dada su condición de mujer agredida, no podía esperarse que actuara de otra manera, ante la grave e inminente posibilidad de sufrir males mayores. No se puede negar que, para la existencia de la causal de comentario, basta una disminución considerable en el ámbito de libre determinación de la persona, es decir, no se requiere una imposibilidad absoluta de exigir otra conducta” El resaltado es del original, el subrayado es nuestro)

El tipo penal contenido en el artículo 58 de la ley de psicotrópicos no permite la imposición de una penal alternativa a la prisión ya que el mínimo que se puede imponer son ocho años de prisión. Lo anterior es desproporcionado, y no guarda relación con el monto punitivo establecido para la conducta tipificada en el delito de introducción en establecimientos penitenciarios de sustancias tóxicas cometido por mujeres en situación de vulnerabilidad (Art. 77 bis). No tiene sentido que una conducta calificada tenga una pena menor que el tipo base, sobre todo si las mujeres encarceladas por este delito cumplen con los mismos requisitos establecidos para el artículo 77 bis.

El tema se remonta a agosto de 2013, cuando la Asamblea Legislativa aprobó una reducción de penas para las mujeres que introducen drogas a los centros penitenciarios. Tenemos el Artículo 77 bis gracias a la reforma para “introducir la proporcionalidad y especificidad de género” a la ley de psicotrópicos, el cual dice lo siguiente:

“La pena prevista en el artículo anterior será de tres a ocho años de prisión, cuando una mujer sea autora o participe en la introducción en establecimientos penitenciarios de sustancias tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y cumpla una o varias de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre en condición de pobreza.
- b) Sea jefa de hogar en condición de vulnerabilidad.

c) Tenga bajo su cargo personas menores de edad, adultas mayores o personas con cualquier tipo de discapacidad que amerite la dependencia de la persona que la tiene a su cargo.

d) Sea una persona adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad.

En caso de que se determine alguna de las condiciones anteriores, el juez competente o el juez de ejecución de la pena podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta, en modalidad de detención domiciliaria, libertad asistida, centros de confianza, libertad restringida con dispositivos electrónicos no estigmatizantes o cualquier tipo de medida alternativa a la prisión.”

Compárense estas condiciones con las encontradas en la investigación realizada por la Fundación Arias para mujeres condenadas por el delito contenido en el artículo 58 (tipo base) de la ley de psicotrópicos:

- 80% comenzó a trabajar antes de los 18 años.
- 59% ha expresado la dificultad de encontrar trabajo, del cual un 34% citó la falta de educación como obstáculo para encontrar trabajo.
- Un 90% son mujeres con hijos, y el 55% indicó que el padre biológico no se hacía cargo de ninguna responsabilidad con sus hijos.
- 54% indicó haber tenido su primer hijo antes de los 18 años.
- 78% indicó ser primodelincuente.
- El 37% indicó que cometió el delito por una necesidad económica, 18% por alimentación y 16% por problemas con la vivienda.
- Del total de condenadas un total de 38% no terminó la escuela y otro 29% no terminó la secundaria.
- El 37% indicó como motivo para abandonar los estudios la pobreza y un 18% fue por un embarazo.

En cuanto al tema de mujeres adictas a las drogas, una investigación realizada por el Instituto Costarricense de Drogas revela la gravedad de la situación que padecen muchas mujeres en la cárcel. Entre las estadísticas más relevantes para el presente trabajo, tenemos que el 74% de las mujeres recluidas en el Buen Pastor considera que es fácil o muy fácil conseguir drogas dentro del centro penal. Asimismo, un 34% considera que ha recaído en el consumo de drogas producto de su privación de libertad y el 36 % de las mujeres recluidas considera que necesita un tratamiento para su adicción a las drogas. De las mujeres que habían cometido un delito relacionado con drogas, el 50% indicó que lo realizó para obtener droga para su propio consumo.

Igualmente, de acuerdo a la percepción del 62% de las reclusas, la violencia que se produce en el centro se relaciona “mucho” y “excesivamente” con el consumo de drogas. De acuerdo al Instituto Costarricense sobre Drogas: “Esta violencia que se relaciona con el consumo de sustancias puede deberse a distintos factores: el síndrome de abstinencia que experimentan

algunas consumidoras, el cambio de comportamiento debido a los efectos del consumo de sustancias y la mecánica de cobros de las deudas por parte de las reclusas traficantes a sus clientes.”

El aumento en el número de condenas a partir de la década de los ochenta se debe también a una mayor persecución. Las mujeres ocupan “los eslabones más bajos de la cadena delictiva. Se desempeñan principalmente como cultivadoras, recolectoras, vendedoras al menudeo, correos humanos (lo que se suele conocer como “mulas” o “burreras”, entre otros nombres) e introductoras de drogas a centros de reclusión. Es decir, con pocas excepciones, fungen como mano de obra fácilmente reemplazable de las redes criminales transnacionales.”

Un problema adicional que existe en Costa Rica es que sólo existe un centro de reclusión para mujeres privadas de libertad. Esto dificulta el mantenimiento de los vínculos familiares y afectivos. Sobre el tema se ha dicho lo siguiente: “Con respecto a la visita familiar, está comprobado que las mujeres en reclusión reciben menos visitas que los hombres, lo cual depende de varios factores: un primer elemento es la distancia del centro al domicilio de la familia. Los gastos de transporte pueden obstaculizar las visitas, ya que las personas en reclusión suelen pertenecer a núcleos familiares de escasos recursos.”

## **Investigación en el Centro Institucional Buen Pastor**

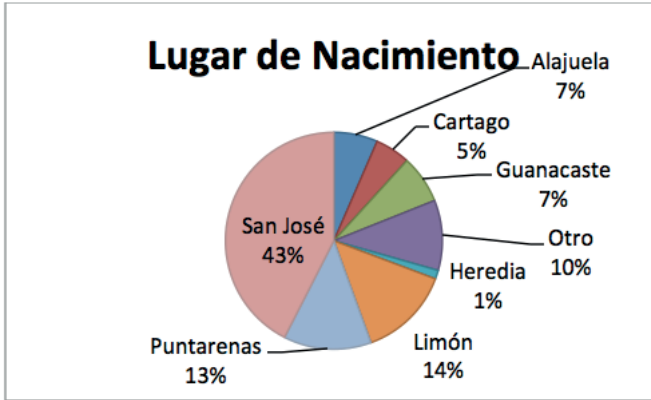
### **Resultados de las encuestas**

A continuación, se presentan los resultados de la encuesta realizada, en ella participaron 153 mujeres que se encuentran privadas de libertad por delitos relacionados con la “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” No 8204 de 26 de diciembre de 2001 y sus reformas.

#### **1. Trasfondo social**

En relación con el lugar de nacimiento de la población encuestada en su mayoría nació en Costa Rica, particularmente en San José, trasciende un 42% de la población nacida en dicha provincia, un 14% en la provincia de Limón, un 13% en Puntarenas, otro 7% en Alajuela, 5% en Cartago y 1% en Heredia.

## Gráfico 1. Lugar de nacimiento

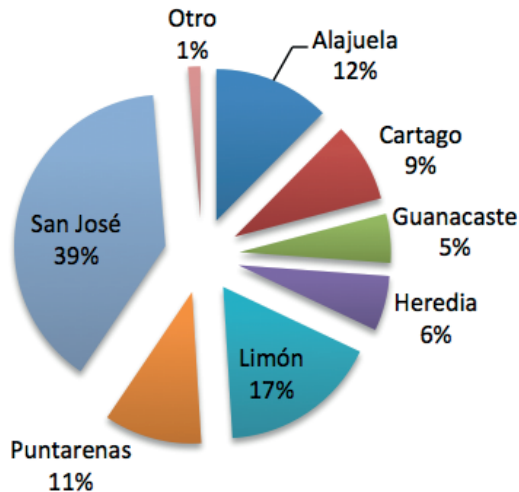


El 10% restante corresponde a 16 mujeres nacidas en el extranjero, del cual un 63% proviene de Nicaragua, el resto de Colombia, Guatemala, Inglaterra, Panamá, Perú y Nigeria.

Con respecto al último lugar de residencia hay similitud entre los datos de nacimiento y de residencia en Costa Rica, la mayoría de mujeres nacidas fuera del país indicaron que su último lugar de residencia era Costa Rica, solo dos de ellas residían en el extranjero. Dentro del país los datos de habitación según provincia son los siguientes (Figura 2):

## Gráfico 2. Último lugar de residencia

### Último lugar de residencia



Las edades de las mujeres rondan entre los 20 y los 69 años, la mayoría de ellas se encuentran en edades comprendidas entre los 30-40 años, siendo la moda los 37 años.

## Gráfico 2. Último lugar de residencia

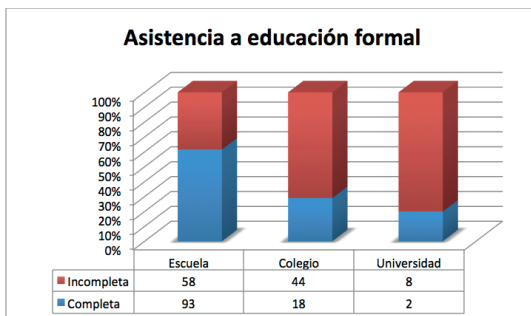
Edad	Número de personas
20-29	34
30-39	60
40-49	26
50-59	26
60-69	7

## 2. Educación

En relación con la educación formal de las mujeres que participaron en esta investigación, el 99% de las ellas tuvo acceso al sistema educativo formal, un 96% asistió a la educación pública y únicamente un 4% a la educación privada. El artículo 78 de la Constitución política de la República de Costa Rica garantiza la gratuidad de este derecho hasta la educación diversificada, es decir, hasta el undécimo grado de los colegios tradicionales costarricenses, sin embargo, estas mujeres tienen dificultades de acceso a los grados superiores.

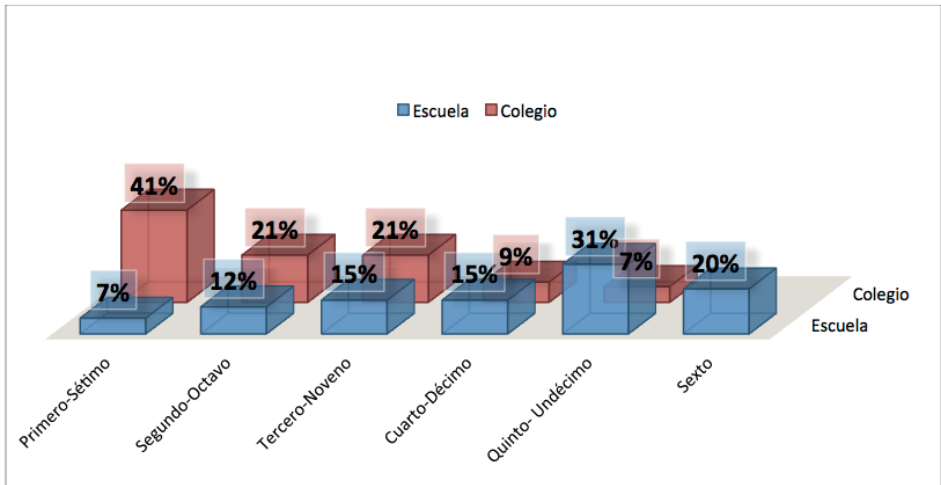
En referencia a los niveles educativos, asistieron a primaria el 99%, posteriormente un 46% logró asistir a algún grado de la secundaria y a la educación superior un 7%.

## Gráfico 3. Asistencia a educación formal



En referencia a los niveles educativos, asistieron a primaria el 99%, posteriormente a la secundaria un 46% logró asistir a algún grado y a la educación superior un 7%. Se visualiza en los gráficos 3 y 4 el problema de la deserción escolar en el sistema educativo costarricense, ya que a pesar de la disposición constitucional que establece gratuidad de la educación hasta finalizar la secundaria, no todas las mujeres que participaron en la investigación logran acceder y la mayoría desertan. Se determinó que entre más alto es el grado académico, menos presencia tuvieron estas mujeres en las escuelas y colegios.

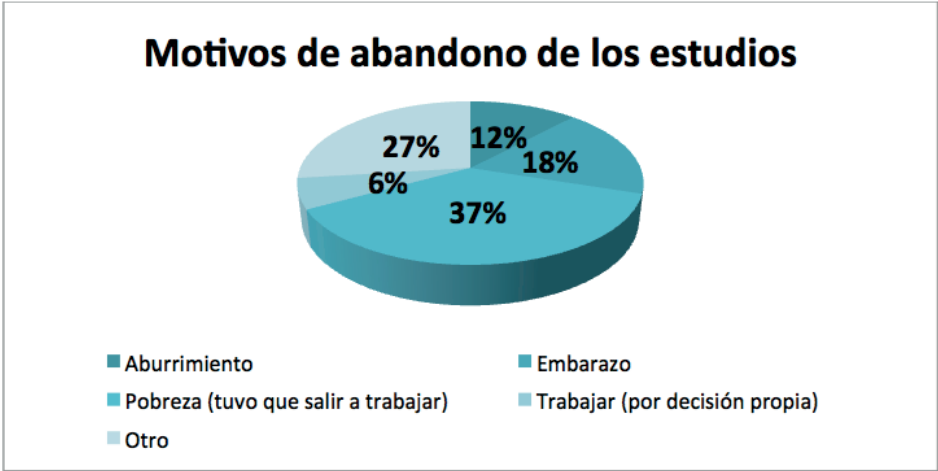
## Gráfico 4. Último grado de educación formal.



Para comprender las razones de la deserción escolar por parte de las participantes, se les indagó el motivo por el cual abandonaron sus estudios, la razón principal fue debido a la condición de pobreza en la que se encontraban ellas y sus familias, por ello tuvieron dejar sus estudios para trabajar, en este panorama solamente un 6% de ellas recibió algún tipo de ayuda económica para asistir a la escuela.

Sin embargo, también es importante señalar que el 18% abandonaron sus estudios por el embarazo; mientras que el 6% salir a trabajar por decisión propia. Comentaron que entre otras de las razones de la deserción fue la violencia que sufrían en sus casas y/o en sus colegios. Otras señalaron que la educación dejó de ser una prioridad cuando encontraron parejas. Un 23% de ellas indica que presentaba dificultades para el aprendizaje.

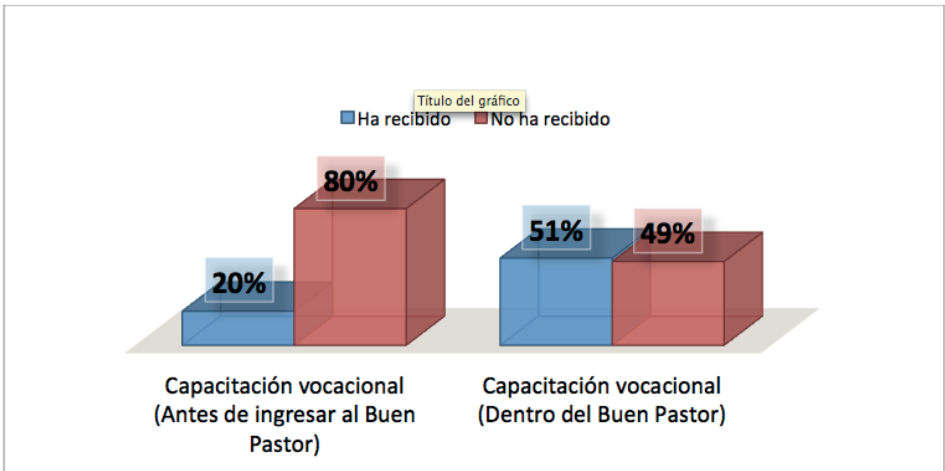
## Gráfico 5. Motivo de abandono de estudios



### 3. Capacitación vocacional

Otras de las preguntas que se realizó en relación con educación fue sobre la capacitación vocacional. Antes de ingresar al Buen Pastor solo un 20% de ellas recibió algún tipo de capacitación vocacional y dentro del Buen Pastor este dato subió a un 51%. Trascendió que un 65% de quienes recibieron algún tipo de capacitación antes de entrar al Buen Pastor, indicaron que dicha capacitación fue efectiva en términos de permitirles conseguir trabajo.

### Gráfico 6. Capacitación



A continuación, se muestra una tabla indicativa de las instituciones u organizaciones en los que recibieron algún tipo de capacitación antes y después de ingresar al Buen Pastor:

**Tabla 2**

Organización o institución	Antes de ingresar	Después de ingresar
INA	39%	34%
Organización Religiosa	6%	19%
Otra	55%	47%

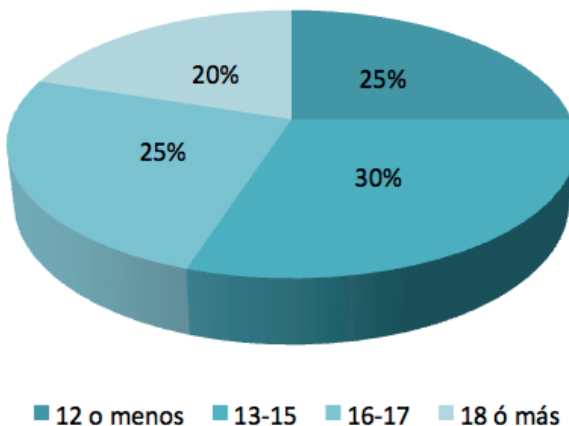
Dentro de las instituciones señaladas en la categoría “otra”, mencionaron al Instituto Nacional de las mujeres y algunas ONG’s.

## 4. Trabajo

Del total de las 153 mujeres, 146 indicó haber trabajado antes de ingresar al Buen Pastor y de estas que trabajaron un 4% lo hizo sin remuneración. Un 80% de las mujeres indicaron que ingresaron al mercado laboral siendo menores de edad, mayoritariamente trabajaron por primera vez entre los 13 y los 15 años como se visualiza en la Figura 7.

**Gráfico 7. Edad de ingreso al mercado laboral**

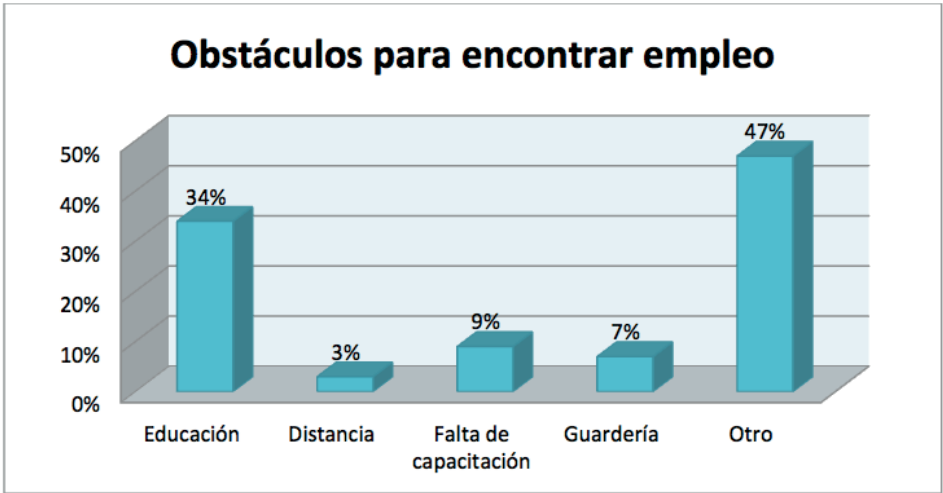
### Edad a la que empezaron a trabajar



Un 59% de las mujeres encuestadas que indicó haber trabajado, señaló tener dificultades para encontrar trabajo, estas dificultades se deben a múltiples factores visibles en el siguiente gráfico:



## Gráfico 8. Obstáculos para encontrar empleo



Las dificultades más mencionadas en la categoría “otro” son la hoja de delincuencia y la edad, y la reticencia de sus parejas.

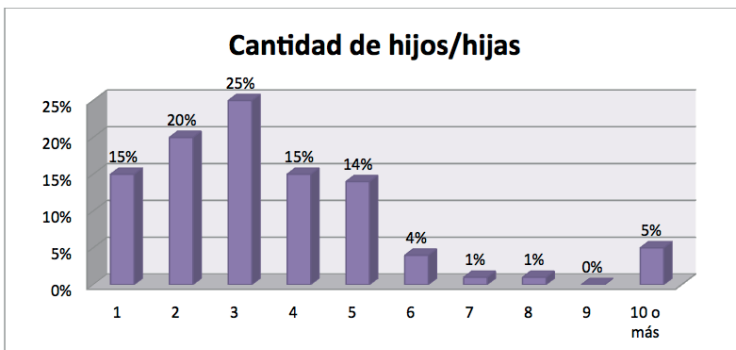
## 5. Familia

En relación con las características familiares de las mujeres privadas de libertad, se realizó una serie de preguntas relativas a sus relaciones de pareja, hijos e hijas y las responsabilidades de cuidado.

Sobre las relaciones de pareja, se tuvo como dato que el 59% de ellas se encuentra actualmente en una relación de pareja. Sobre la maternidad, un 90% indica ser madre, la mayoría tiene más de un hijo o una hija, la cantidad que más se repite son tres hijos o hijas por mujer, aunque algunas de ellas tienen más de 10.

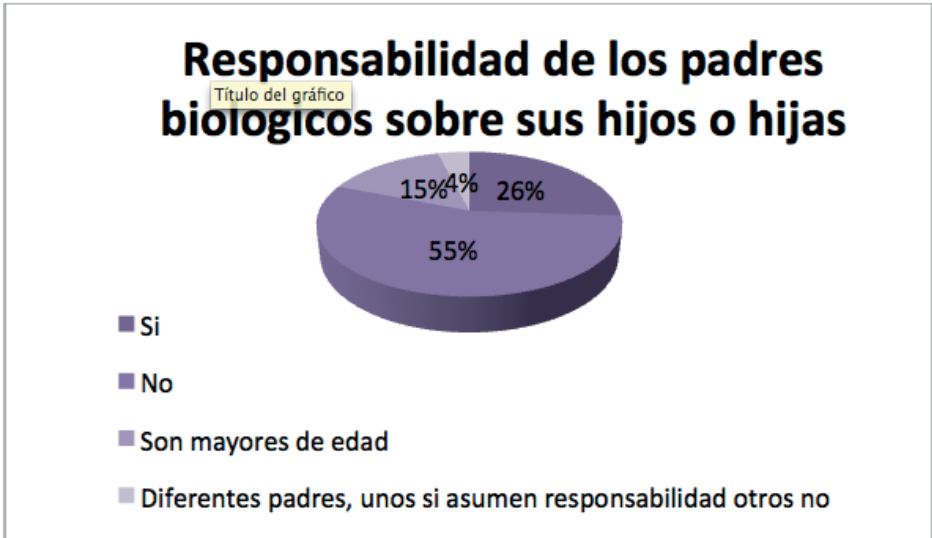
El gráfico que se mostrará a continuación presenta un detalle sobre el número de hijos e hijas por mujer.

## Gráfico 9. Cantidad de hijos e hijas



De todas las mujeres que indicaron tener hijos o hijas un 26% mencionó que el padre biológico de sus hijos o hijas asume algún tipo de responsabilidad, un 55% indicó que los padres de sus hijos e hijas no se responsabilizan por completo, un 4% indicó que sus hijos o hijas tienen múltiples cuidadores, que unos sí asumen la responsabilidad y otros no; y un 15% corresponde a madres de personas mayores de edad, por lo cual han dejado de asumir responsabilidad, ya que muchos de ellos trabajan o ya tienen sus propios núcleos familiares.

## Gráfico 9. Cantidad de hijos e hijas



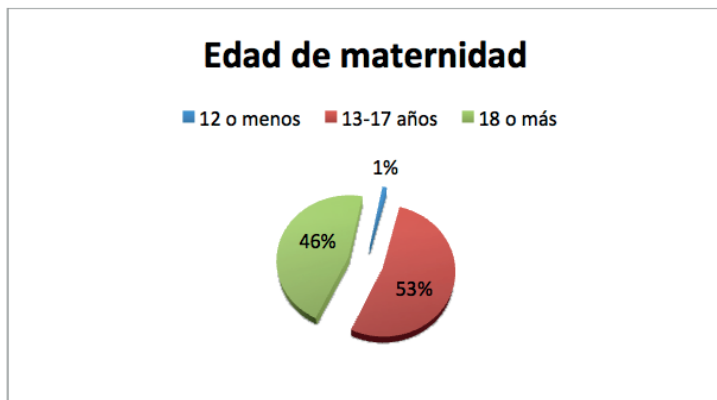
Durante su estancia en el Buen Pastor, debido a que ellas no pueden asumir el cuidado de sus hijos o hijas -a menos de que se encuentren en la Casa Cuna del centro penitenciario- indican que quienes asumen principalmente el rol de cuidado de sus hijos e hijas son su padre o madre, es decir el abuelo o la abuela de los niños o niñas, siendo este dato coincidente en un 36% de los casos.

## Gráfico 11. Cuido de hijos e hijas

Delito	Mujeres	Hombres
CONTRA LA LEY DE PSICOTRÓPICOS	55,36%	19,41%
CONTRA LA PROPIEDAD	26,28%	40,41%
CONTRA LA VIDA	11,16%	15,96%
CONTRA LEY PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES		2,50%
DELITOS SEXUALES	3,08%	17,80%

Entre las edades en las que estas mujeres tuvieron a su primer hijo o hija en su mayoría un 53% de ellas era menor de edad y adolescente y un 1% quedó embarazado siendo niña. Un 40% tuvo su primer hijo o hija siendo mayor de edad.

## Gráfico 12. Edad de maternidad



En cuanto al uso de anticonceptivos, un 39% de las mujeres que tienen hijos o hijas indicó no haber utilizado ningún método en toda su vida y un 61% mencionó haberlos utilizado en algún momento de su vida.

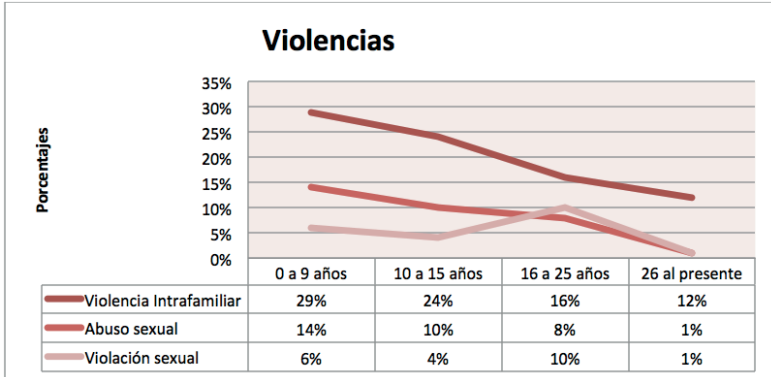
## Gráfico 12. Edad de maternidad

Se les preguntó si en algún momento de su vida habían sufrido violencia, de las 153 mujeres un 44% dijo haber sufrido violencia intrafamiliar, la etapa en la que la mayoría dijo sufrirla fue de 0-9 años, igualmente quienes sufrieron abuso sexual del total 26% ha vivido alguna situación y esta se dio mayoritariamente entre los 0-9 años. A diferencia de los datos anteriores en los que la violencia se da en edades más tempranas, quienes dijeron ser sobrevivientes de violación sexual representaron un 17% del total de mujeres y lo sufrieron en el periodo comprendido entre los 16 -25 años.

## 6. Violencias

Se les preguntó si en algún momento de su vida habían sufrido violencia, de las 153 mujeres un 44% dijo haber sufrido violencia intrafamiliar, la etapa en la que la mayoría dijo sufrirla fue de 0-9 años, igualmente quienes sufrieron abuso sexual del total 26% ha vivido alguna situación y esta se dio mayoritariamente entre los 0-9 años. A diferencia de los datos anteriores en los que la violencia se da en edades más tempranas, quienes dijeron ser sobrevivientes de violación sexual representaron un 17% del total de mujeres y lo sufrieron en el periodo comprendido entre los 16 -25 años.

## Gráfico 13. Violencias

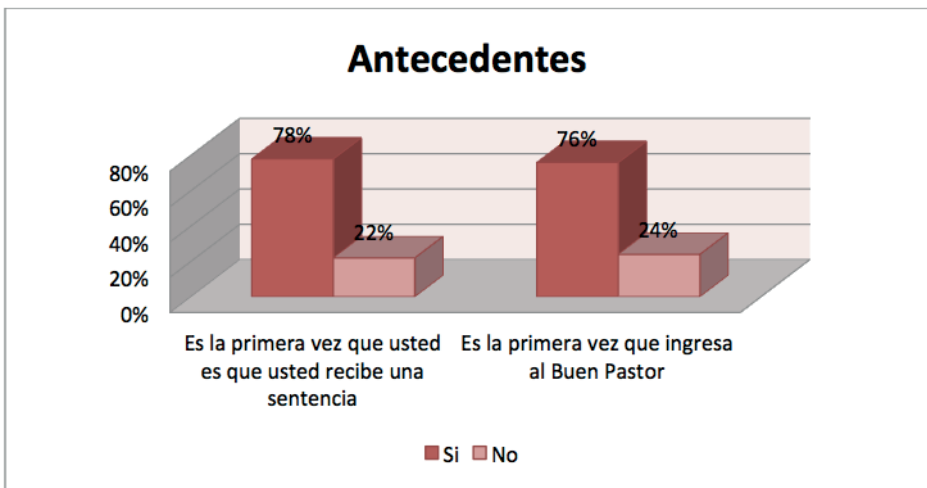


## 7. Tráfico de drogas

Se incluyó un apartado relacionado de forma particular con el delito cometido y sus antecedentes penales.

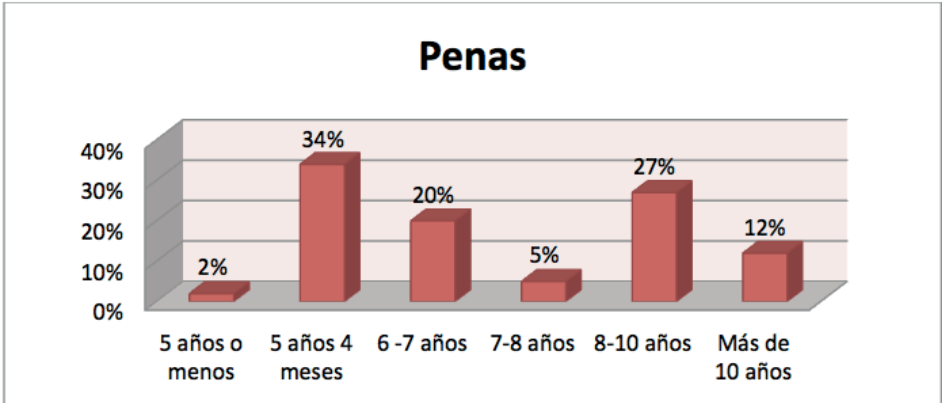
Se realizó la pregunta sobre si es la primera vez que ingresaban al Buen Pastor y si es la primera vez que reciben una sentencia. La mayoría de las privadas de libertad indicaron en ambos casos que era su primera vez, 78% en cuanto a ser sentenciadas y 76% en el ingreso al Buen Pastor, este dato es coincidente con lo manifestado por el personal administrativo del Buen Pastor que indicaron que por lo general estas mujeres no regresan, son pocas las que regresan y por lo general son las que tienen algún problema de adicción.

## 7. Tráfico de drogas



En relación con las penas impuestas, la mayoría de estas se determinó mediante la ejecución de un procedimiento abreviado el cual fue aplicado a un 65% de los casos. Ellas detallan que en ocasiones la defensa pública las presionaba para someterse a dicho procedimiento. Por ello los montos de pena son los siguientes:

### Gráfico 15. Penas



Entre las penas surgidas de un procedimiento abreviado la que más se impuso a las mujeres entrevistadas es de 5 años 4 meses y en las penas impuestas por procedimiento ordinario en su mayoría se impusieron para un periodo de 8 a 10 años.

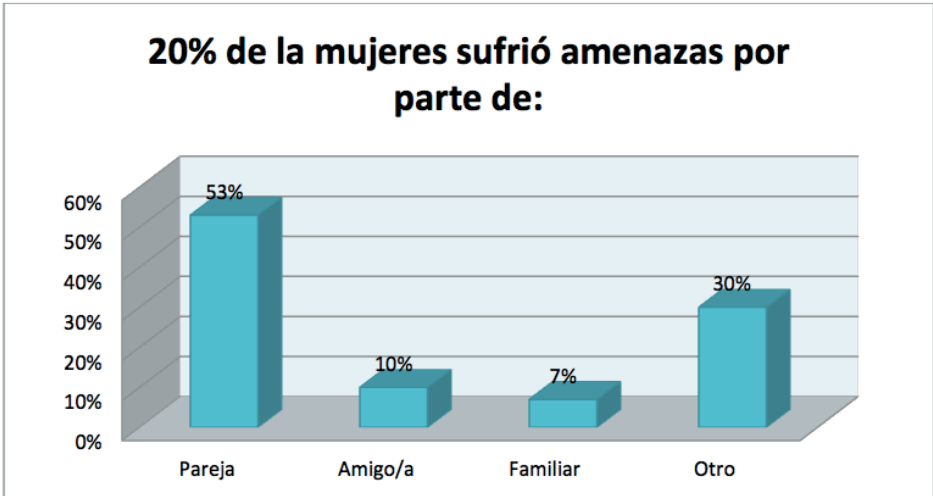
Sobre los motivos que las llevaron a cometer el delito, la mayoría de las razones refieren a una situación de necesidad económica, también se presentan otras razones como amenazas y necesidad económica

### Gráfico 16. Motivación del delito



Dentro de la categoría de amenazas, sufrida por el 20% de estas mujeres, el 53% fue por parte de sus parejas, lo que sugiere una situación de violencia contra las mujeres.

### Gráfico 17. Autoría de amenazas



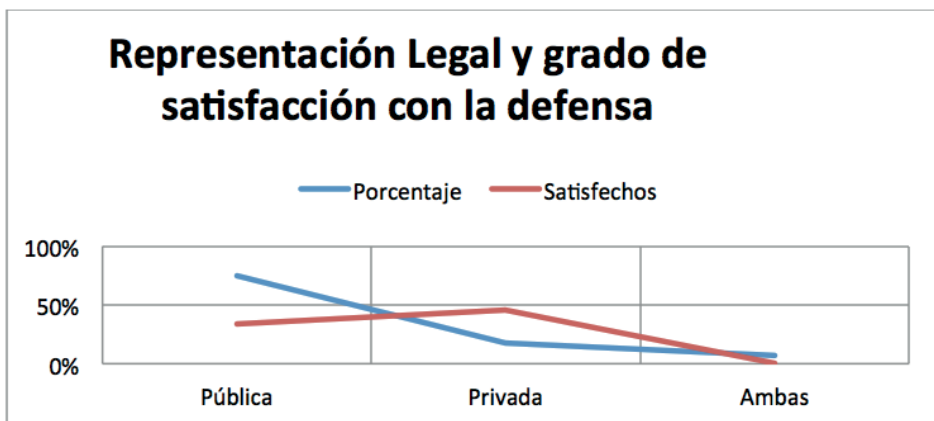
### Tabla 3.

Cantidad de dinero que recibía	Porcentaje
Menos de ¢99999	7%
De ¢100000 a ¢299999	10%
De ¢300000 a ¢499999	8%
De ¢500000 a ¢699999	5%
Más de ¢700000	24%
No indica	46%

Dentro de la categoría de amenazas, sufrida por el 20% de estas mujeres, el 53% fue por parte de sus parejas, lo que sugiere una situación de violencia contra las mujeres.

Un 29% de ellas manifestó que tienen familiares en condición privada de libertad por delitos relacionados con drogas. La representación legal en un 75% de los casos fue únicamente pública, en un 18% de fue únicamente privada y un 7% contó con ambos servicios de defensa, tal y como se visualiza en el gráfico el grado de satisfacción fue mayor mediante la utilización de defensa exclusivamente privada.

## Gráfico 18. Representación legal y grado de satisfacción



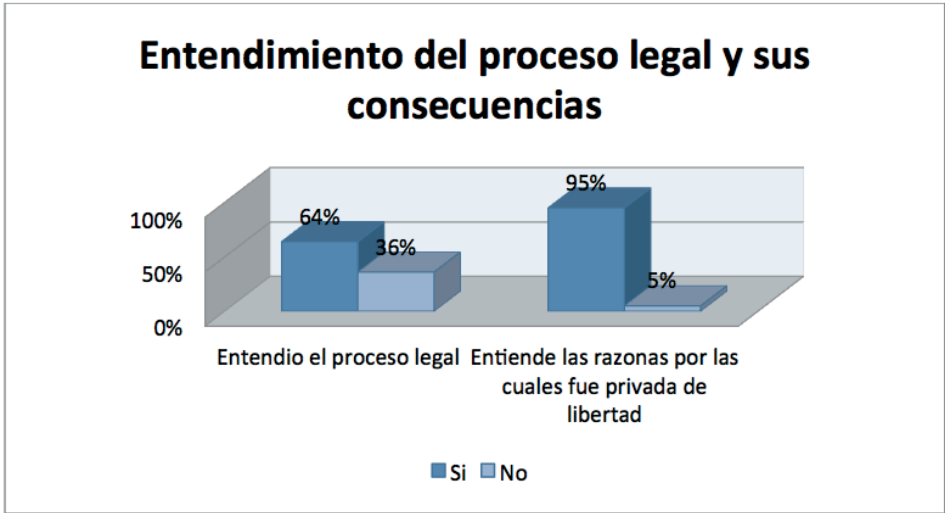
En cuanto a la cantidad de reuniones según el tipo de defensa, se determinó de la siguiente forma.

**Tabla 4.**

Reuniones	Con el defensor público	Con el defensor privado	Defensor Público y Privado
Ninguna	2%	7%	0%
1	14%	7%	0%
2	25%	14%	0%
3	28%	18%	36%
4	10%	29%	9%
5	5%	18%	0%
Más de 5	16%	7%	55%

Otro dato interesante, es que a pesar de que un 95% de las mujeres indican que entienden las razones por las cuales se encuentran privadas de libertad, únicamente un 64% de ella indica haber entendido el proceso legal.

## Gráfico 19. Entendimiento del proceso legal y sus consecuencias



### Resultados de los grupos focales

#### Primer Grupo: septiembre 17

La Identidad de Género y su relación con la violencia:  
Victimización, marginalización y criminalización.

Descripción del grupo:

Madres con hijos (2)

Extranjeras (3. 2 nicaragüenses; 1 colombiana)

De la diez, una persona casi participó. Tuvo que salir para hacer un examen

Temas centrales: la violencia de género demostrado a través de la violencia, la trata de personas y la pobreza



## Construcción de Género (Violencia cultural)

### 1. ¿Qué es una mujer?

Ayuda en la casa  
 Base fundamental de un hogar  
 Ayuda idónea para el hombre  
 Cuando una mujer falta, falta muchas cosas: educación, amor  
 Mujer puede tener un vicio, pero siempre cuida hijos  
 La mujer puede crear todo es la cabeza de la familia  
 Ser mujer es ser madre  
 Es la gestora de vida  
 Son valientes porque tienen un parto  
 Uno lucha por sus hijos para que no les falta nada  
 Si tuviera una madre comprensiva no van a tener miedo  
 Si uno no tiene amor no puede dar lo que no tiene adentro

No, estoy de acuerdo. En este momento estamos en iguales condiciones  
 Las mujeres nos liberamos  
 Para lograr un matrimonio tuve que aguantar golpes, mujeres antes no  
 tenían poder  
 Aguantar todo lo que dice

Las mujeres también somos bien tremendas  
 La mujer es más liberal: si me las haces, se las haga  
 No somos una cosa  
 El principio es temer a Dios no a un hombre

### 2. ¿Qué es un Hombre?

En todo sentido de la palabra  
 Responsables  
 Bueno una minoría. Los demás son machistas viven sólo por sí mismos  
 Hombres se quedan solos y dejan a los hijos  
 En lo que vemos nosotros muy pocos valen la pena

Educación de del papá es importante  
 La responsabilidad no tiene sexo

Si él quiere ser malo es malo.  
 Es malo por nosotras. Nosotras somos las primeras machistas  
 Mis hijos de 23 y 26 hacen todo porque yo los pongo hacer de todo

## **Vulnerabilidades y riesgos (Violencia directa y Violencia estructural)**

Es fuerte. Todas hemos sido víctimas de diferentes formas de violencia, pero los hijos no tienen que llevar la carga.  
 TODO es violencia

### VIOLENCIA SEXUAL

Tuve el mayor muy jovencita  
 Fui esclava sexual de él. Me golpeaba. Violaba  
 Pero yo no tengo ningún derecho como madre de desquitarme con ellos

Menor tiene seis años. Mi novio me dijo que abortara

Mi primer hijo fue por violencia sexual. Vivía en una violencia completa. Tortura. Me llevaban sangrado en la clínica. Hacen examen. Yo me pensé – no voy a permitir que el bebé nazca en eso Me quedé esperando que estuviera borracho. Lo apuñalé. Tenía 18 años. Hui

### ADOLESCENTES/INFANCIA

Un niño no nace así. En el medio que interactúa así se va desarrollar. Un niño maltratado va maltratar  
 ¿Cuántas veces hemos permitido que abusen de niñas? Hay una cadena de violencia

Mi papá jamás me golpeo. Pero mi mamá se desquitaba conmigo.

Hace tres años me quitaron el hijo  
 Tengo un hijo en el PANI  
 Tengo mi bebé aquí. 1 de un año y otro de 6 años

Mi hija estuvo en el PANI y me dijo que cuando se portan mal, los ponen en agua fría  
 Denunciaron porque dice que la traté mal  
 Delante de mi hija me esposaron  
 Mujer me levantó un falso  
 Tiene que estar callado

## ¿REDES DE APOYO?

Gobierno debería impulsar algo para ayudar a las muchachas.  
Debería haber una línea de auxilio para mujeres y niñas maltratadas

Gobierno debería promover los DDHH a la educación  
Yo tengo compañeras que no saben leer y escribir  
Invertir en el riesgo social

## VIOLENCIA ECONÓMICA

Todas tienen lo mismo que dar. Estoy sola  
Si trafiqué, es por para conseguir leche/pañales

Se ven arrojadas a eso por no poder satisfacer sus necesidades básicas  
Si se opoya más a las mujeres, no haríamos esto

## TRABAJO

35 años ya no consiguen trabajos  
No hay manera de salir adelante  
Gobierno anda persiguiendo en la calle no dejan trabajar a la persona  
Muchachas menores de edad no pueden trabajar

Necesitamos educación. Aprender un oficio  
Desacuerdo. Hice varios cursos de computación. Todos sí muy bien. Solo había un puesto. 25,000 colones por semana. Tengo una amiga que tenía un bachillerato en derecho y duró nueve meses sin trabajar. No hay oportunidades para trabajar.

No les dan oportunidades a personas por estar aquí

## PREOCUPACIONES

Cuando llegué a que muy difícil porque no pertenezco a ninguna red  
Fuimos cinco que caímos, no sé cuántas yeguas pasaron. En Belice tienen mucho dinero  
Recién llegada fracturé una pierna

Estando aquí perdí mi identidad  
Se me olvidó coquetear

Tengo que hacer mucha terapia cuando salgo

TODAS SUFRIMOS LO MISMO

Entrega de cupcakes

## **Segundo Grupo Focal: Septiembre 22**

La Identidad de Género y su relación con la violencia:  
Victimización, marginalización y criminalización

Descripción del grupo:

Madres con hijos (2)

Extranjeras (1 nicaragüense)

LGBT (4 mujeres se identificaron como tal)

De la once, dos personas que no casi participaron. Una mujer tuvo que atender una llamada y otra mujer casi no hizo comentarios

Temas centrales: la violencia de género demostrado a través del desempleo y la violencia estructural dentro y fuera del sistema penitenciario

### **Construcción de Género (Violencia cultural)**

#### 1. ¿Qué es una mujer?

Sostiene la casa

Hay veces es mejor que la mujer de fuerza

Hoy día mujer y hombre es casi lo mismo

Madre y padre para un hijo

Las mujeres son más valientes

Hacen el hogar

Aquí si se queja te envían a máxima

Aquí no se puede hacer nada porque lo envían a máxima

#### 2. ¿Qué es un Hombre?

Sostienen la familia también

Dan fuerza

Algunos son buenos padres que asumen la paternidad

Favorecen a los hombres en las sentencias

Se les ayudan más pantallas y televisión

En la Reforma los cuartos conyugales son mejores

Resuelven todo con violencia

Hacen motines y huelgas

Cárcel de los hombres gritan y resuelven todo

Hombres tienen preferencia en TODO

## **Vulnerabilidades y riesgos (Violencia directa y Violencia estructural)**

IMAS hay violencia

Primero no hay presupuesto, segundo no busca un trabajo

Porque no le dan una capacitación para que pueda trabajar

Ahora la comida es muy cara

Ahora viene INAMU pero desde hace poco

“SOMOS COMO ZOMBIS. COMO MUERTES VIVIENTES”

Mientras que el chico no tiene pañales. Vamos ir viviendo como vamos ir viviendo como vamos ir resolviendo

Pediatra no lo ve solo en la tele

Pareja amenaza con suicidio

A mí me cae mal

A mí me amenazaron 4.000.000 porque entonces dijo que sí no pagaba mi ahijado o el hijo de mi ahijado sería matado

Mi pareja mi obligaba a vender drogas

Algunas mujeres tienen muchos niños por eso soportan que les peguen

Abuso emocional algunas han sufrido tanta violencia

Llegué a un punto y era tanta la tensión que los agarraba en contra los juguetes del niño

Me sentía malísimo

Si tienes que destruir algo como se le ocurre

Me paso que a mi hijo lo habían vacunado. Ministerio de Salud le dio gripe y mi culpabilizó

En las camas no quepo

Hasta ahora que se está dando esa ley.... (77 bis) que más o menos nos ayuda

## VIOLENCIA SEXUAL

Si uno no quiere, pero él quiere hay que hacerlo si no busco otra. Durante visita conyugal hay veces no quiere, pero hay que hacerlo por necesidad.

Por 10,000 colones

Las visitas conyugales pueden ser una cuestión de violencia doméstica, violencia sexual

Violencia que experimentó pornografía. Sufrí por eso

## ADOLESCENTES

Nuestros hijos les hacen bullying porque estamos en las cárceles

PANI no sirve para nada. Solo sirve para quitarles los chiquitos a señoras. No les importan los chiquitos en condiciones de calles. En los albergues los abusan

Madres adolescentes- hay algunas PANI les quita hijos

Cuando parí a los doce años porque era prohibida tener bebés. Nunca lo he conocido. Está en los EEUU. Yo a los once años estuve internada en un hospital y como era tan niña. Fue muy duro tener un bebé.

Uno va desesperado a buscar ayuda. Mi hijo ya era un niño callejizados ya era consumidor de drogas. Me dicen que no tenía deterioro físico porque consumía marihuana. Entonces empezó a robar drogas y ahora está judicializado.

Uno es madre y padre. Tengo un hijo de 17 años.

Un hijo no es un objeto que si no está bien no lo bota. Pero es lo que hacen los padres. Es tu culpa-

Todas las demás personas lo desechan. Solamente la madre. Es la única que no lo puede hacer

Se les puede enseñar nada. Se sufre mucho. Yo tengo una niña de 14 años.

. Desconocimiento de parte de todo. Ni siquiera sabe que está haciendo.  
Hay depravadores sexuales

### ¿REDES DE APOYO?

La Iglesia es muy bonita. Si no lo conocen no lo ayudan. Los problemas están en la calle. Mi hijo dejó el fútbol por meterse en drogas

La Iglesia no. TODO es dinero. Lucro personal

Ley de Costa Rica no sirve para nada para nada nosotros las que estamos aquí nos deberían dar una oportunidad.

Que cambien las cocineras

Hay que cambiar al cuerpo técnico

### VIOLENCIA ECONÓMICA

¿Cómo hacen para conseguir trabajo? Primero que piden es la hoja delincuencia

Yo trabajé en una fábrica durante nueve años me despidieron sin beneficios

Vendo drogas por sacar adelante a familia

Mujer no va salir en una moto y asaltar

¿Cuántos niños quedan sin familia cuando la madre queda presa?

Uno queda por vender nada. En un momento en una situación de vulnerabilidad por vender drogas

No todas las mujeres les gustan andar prostituyéndose

Porqué es más fácil, no tenemos educación.

Si vedemos aguacates, las policías no los quita lo decomisa

Los policías son hipócritas. Yo he andado en el Puerto de Limón y los he visto fumando marihuana

Una mujer que tiene una familia ¿Qué soluciona enviarla a la prisión?

Nada

Tengo dos hijos que salieron del colegio. Voy a estar aquí ocho años.

Aquí estoy siendo una carga

Yo tengo siete hijos. Como estoy sufriendo no me han trasladado seis meses

Todo eso lo he vivido yo.

Mujer siempre trabaja el doble. Hombre trabaja de 6-4pm y llega a la

casa; mientras que la mujer sigue trabajando. Tiene que hacer desayuno y cena

## TRABAJO

Y como no es de alta categoría

La pobreza se puede cambiar, pero sólo estudiando. Esa beca AVANCE-MOS

Pienso que lo principal es la educación

Desde 2013 ha aumentado la fuerza pública

Carros increíbles, 4 por 4

Pero NO pensaron en el trabajo

La pobreza la dejaron, por un lado

No pensaron adónde iban a poner los presos

Desde el 2013 todos los centros, excepto el Buen Pastor y el adulto mayor, solicitaron que no se les enviaran más personas.

Mujer es pobre

No logra conseguir educación para sus hijos

Etiqueta diez años después

No existe ningún programa para aceptar a las ex privadas

EEUU desde año 80 te dan otras medidas

En SJ no hay medidas alternativas

No se las dan a las mujeres

No creo que un castigo sea tan largo y tan estúpido

Aquí uno se siente cómo un gran montado desde el momento desde el momento que los abogados deciden un abreviado no existe mentalidad de que hay que hacer otra

Indiciada 3 años y 6 meses

Tuve ventaja que me dejaron salir seis meses. Queda uno como un oso hibernado

Mujer si se prostituye se arriesga a tener VIH

Bananera es 2 semanas y sale



Tal vez le voy a caer mal a mis compañeras, pero yo también pienso que vendemos droga por falta de DIGNIDAD podríamos haber hecho pago de otra manera. Algo que sea legal sería vender pan  
Yo no estoy de acuerdo con la legalización de marihuana porque abrí la puerta a un montón a de otras posibilidades

El problema ya está. No lo van a quitar la legalizan o NO  
Siempre va existir un consumidor hay que abastecer

## PREOCUPACIONES

No va cambia nada. Todo está peor  
A mi preocupa que el gobierno no tiene para nada los fondos para ayudarnos  
Me preocupa que estén tantos hombres presos

Sacaron 10 hombres. 8 matan. Les dan salida y hay reincidencia  
Mujeres menos reincidencia  
Hombres no piensan en nada. Se hacen cuadritos, “se hacen ricos”. Los hombres se olvidan de sus hijos  
Tengo interés en terminar TODO esto

Entrega de cupcakes

## **Tercer grupo: Septiembre 24**

Descripción del grupo:  
Madres con hijos (2)  
Extranjeras (3. 2 nicaragüenses; 1 colombiana)

De la diez, una persona casi participó. Tuvo que salir para hacer un examen

Temas centrales: la violencia de género demostrado a través de la pobreza y la prostitución como único oportunidad (aparte de traficar)

## Construcción de Género (Violencia cultural)

1. ¿Qué es una mujer?

Débiles  
Sensibles  
Hábiles y astutos  
Infieles  
Mentirosas  
Feministas (algunas)  
Trabajadoras  
Hacemos lo que tenemos que hacer  
Delinquir  
Vulnerabilidad

2. ¿Qué es un Hombre?

Conchos  
Fuertes  
Corazón duro  
Infieles  
Mentirosos  
Calculadoras  
Machistas  
Porque es la verdad  
Son los que mandan  
Dicen que es lo que tiene que hacer la mujer

El hombre es más duro pero la mujer es más culebra

## Vulnerabilidades y riesgos (Violencia directa y Violencia estructural)

### VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Es la que duele más.  
“No sirve para nada” “solo sirve para vender drogas”.  
Uno piensa que no sirve para nada

La psicológica es peor. La física le pega un morete mientras que la psicológica deja rastros permanentes

Se empiezan a cortar por la desesperación  
Lo veo mucho por lo que hicieron  
Por las parejas sentimentales se cortan

No le contestan entonces piensa “Ya no me quiere. Porque yo estoy aquí”

Inseguridad/incertidumbre no sabe que va pasar

Hay veces por fila de comida y por un cepillo y por un detonante uno explota

Llenarse de rencor. Se llena la mente de eso. Entonces por cualquier cosa explota.

Se llena la mente de eso. Entonces por cualquier cosa

## VIOLENCIA SEXUAL

Obviamente sí. Parejas que el hombre es tanto la picazón que la agarra a la fuerza

Violadores ya están midiendo los chiquitos. Los que están solos.

CLARO porque mis hijas están muy pequeñas entonces me preocupa

Tengo una amiga que fue engañada la hicieron hacer con dos. No quería. La golpearon la hicieron hacerlo con dos. No quería. La golpearon y terminó en el hospital.

## ADOLESCENTES/INFANCIA

En mi niñez fui muy maltratada por mis tíos y mis hermanos hay algo en mi pasado. Hay un momento que todo se le junta. Hay muchas veces que he querido explotar.

Yo no voy a volver a caer aquí. Quiero cortar la cadena del desamor que tuve desde mi niñez

Tengo una compañera que le mataran al esposo y a la hija

Es lo más doloroso llegar al funeral enganchado. Llegó esposada al funeral

Lo que pasamos como privadas es una experiencia única

Hay un dicho que cuando gato se sale; los ratones hacen fiesta

Tengo hermana 17 años y embarazada. Yo estoy aquí y mi mamá también Yo estoy aquí y mi mamá también. La tía la echó. Tuvo que vivir con el padre biológico de sus hijos

¿Yo que hago? Si mamá lo hecha. Mi mama “usted tiene que trabajar. Me dieron un beneficio. Salí seis meses y volví aquí. Con miedo al inicio por el rechazo. Como adolescente tuve que trabajar limpiando casas o prostituyéndome. No la van a condenar por eso. Es la realidad que estamos viviendo ahora.

Yo tengo una familia demasiado pobre. Mi mamá no miente caer en esto nunca. No pude terminar mis estudios por un montón de necesidades. Para mí esto es algo nuevo, conocer a mujeres al igual que yo. Si no hubiera sido tan pobre

Tan pobre... La familia sufre, la familia espera. Ahora que se murió. Era una mujer de campo, yo crecí así casi en el monte. Siempre trabajábamos honradas.

Los hijos son los que sufren.  
Hermana embarazada, tres niños en una casa.  
Hermano preso por consumo

## ¿REDES DE APOYO?

Tal vez Dios tiene un propósito para uno. La puede matar cualquiera. Hay veces estar aquí adentro que afuera.

He vivido del tráfico desde los 14, hasta ahora era plata fácil, a los 17 y 18 yo iba a Panamá y México, mientras mis primas estaban estudiando.

Los grandes nunca caen presos, solo los pequeños.

Cuando usted tiene plata la familia se acerca, ahora lo dejan botado.  
Entré con miedo al Buen Pastor.

Mi mamá mandaba alguien con tarjetas. Aquí yo trabajo, hago lo que tengo que hacer si necesito algo. Así cuando salgo de aquí no tengo que deberle a nadie.

Ya cuando lo ven caído y destruido le pueden pegar una patada.

Maltrato y pobreza

Tal vez por no tener un bachillerato no nos dan trabajo

Falta de estudio

EDAD

Salimos con un rótulo que dice BUEN PASTOR

Discriminación

Para mí no fue discriminada antes

Estar en la prisión hace que piensen que uno es malo

Es que vergüenza no tener un libro, mama no tenía plata.

Mejor juntarse con un hombre que sí tenía plata. Me metí con gringo. Le

saqué plata, pero no la invertí. Estoy aquí y tengo que pensar que hacer.

Yo cometí un delito y acepté que lo metí. Acepto que lo cometí.

Lo que yo más quiero murió (mamá)

Yo no soy ni platera ni materialista

La falta de trabajo

No aparece el trabajando vendiendo empanadas

No te va a dar de comer

En mi caso no era traficante por el círculo social, me sentía obligada

En limón llega toda la droga que se distribuye en todo el país.

Plata me daba

Lo mío fue no poder que decir que no

Tuve que hacer un montón de cosas para los demás.

Nunca hice nada por pensar en los demás.

Nosotras hemos estado compitiendo

Vamos y hacemos exámenes

## TRABAJO

Si piden hoja de delincuencia y ven que está preso. Cierran puertas.

No le dan oportunidad de trabajar

Tiene que pagar por esa discriminación

Tanto trabajo como por autoestima

Yo me junté muy joven, a los 14 con un narco, vida loca, bailes fuertes.

Nunca había trabajado, entonces ¿Qué hice? Prostitución.

Tiene que mantener a muchas personas, salir de aquí a buscar trabajo.

Yo voy a hacer lo más que pueda para encontrar trabajo. Y no logro ganar

¿Qué me queda? Prostituirme.

Para prostitución NO piden la hoja

Tiene riesgos porque si una persona pide algo y no lo hace, la pueden agredir. Lo hace es golpearlo a uno. Si no acceden a la petición, el que paga manda

La prostitución es la plata más la droga.

No hay disposición de gente para darnos trabajo, voy dispuesta a ganarme la vida honradamente, somos discriminadas.

Si nos dieran trabajo eso influenciaría en no volver a delinquir

Tengo la fe en poder tener trabajo.

El gobierno que gasta en cárceles, porque no hacen convenios con empresas coca cola y Colgate para que nos den trabajo.

En vez de abrir más cárceles porque no hacen fábricas.

Personas encerradas que no piensan en hacer nada, solo piensan en maldades.

Ahí adentro solo maniquea, maniquea, yo trabajo y estudio y no me siento tan encarcelada. Las demás no hacen nada solo piensan en como drogarse.

Yo he llorado viendo las cosas que he visto.

No nos van a dar trabajo con la hoja manchada, la pesadilla sigue.

Muchas no tenemos apoyo familiar

Cuando llega una visita limpian todo y mejoran la comida, disfrazan todo.

## PREOCUPACIONES

Enfermedad

Cualquier cosa mala

Hijos vulnerabilidades

Bala pérdida ajustician a un hombre y matan a un niño por accidente

Riesgo con drogas caer en vicios

Soy de una provincia que están en abandono (Limón)

Soy de Limón pido a Dios porque, aunque abuela paterna lo está ciudadana no me preocupa

Lados con mucho bosque los pueden secuestrar, violar

Yo siento que todas estamos aquí por pobreza

Entrega de cupcakes

## **Análisis de los resultados desde la perspectiva de género**

Glorianna Rodríguez Álvarez

Oficial de programas

Realizar un análisis desde la perspectiva de género, permite develar las relaciones de poder asimétricas existentes dentro del entramado social y sus efectos sobre la cultura, las personas, los cuerpos y las subjetividades, con ello realizar una comprensión de la realidad que nos demuestre el papel y posición de distintos sujetos en función de su género.

La perspectiva de género, pone en evidencia la estructura patriarcal de la sociedad, en palabras de Marcela Lagarde:

“La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres: el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen.”

Analizar desde la perspectiva de género la situación de mujeres privadas de libertad nos lleva a comprender el papel de la feminidad y masculinidad tradicionales en la comisión de sus delitos, asimismo estudiar la violencia estructural proveniente del sistema patriarcal y sus motivos asociados con roles y condiciones de género. El acceso neutro a la educación ha complejizado la permanencia de las mujeres en el sistema educativo y ha generado una afectación desproporcional en las mujeres de los sectores sociales más vulnerabilizados.

A partir de la evidencia en los resultados de la presente investigación, se logra constatar que la condición socioeconómica de las mujeres privadas de libertad encuestadas comprometía su permanencia en el sistema educativo, contrariamente a lo que se esperaría por su gratuidad, la historicidad de la poca importancia social de la educación en las mujeres permea la situación de las privadas de libertad encuestadas, algunas de ellas relatan cómo por el poco interés de sus familias en que las niñas estudien debieron salir del sistema educativo para empezar a trabajar o cómo desertan de la educación formal por aburrimiento y en sus hogares, ni por parte del Estado se les brindó incentivo alguno que les permitiera continuar su educación. Esto responde también a las desigualdades sistemáticas en los hogares que generan menor acceso de las mujeres a recursos y oportunidades y con ello la feminización de la pobreza (Kabeer 2006).

Asimismo, en el sistema educativo el análisis del currículo oculto desde la

perspectiva de género demuestra que en las salas de clase se reproduce de manera activa el sistema patriarcal y la desigualdad de género, esto es un factor importante que explica el desinterés de las mujeres por la educación (Flores Bernal 2005).

Así se explica el que 99% de la población encuestada haya ingresado a la educación formal gratuita, pero únicamente un 18% lograra concluirla, esto guarda además íntima relación con la falta de oportunidades que causa la deserción.

Un 37% de las mujeres encuestadas tuvo que dejar sus estudios debido a la condición de pobreza de sus familias, por lo cual se vieron obligadas a salir a trabajar, esto se liga al hecho de que el 80% de estas mujeres ingresaran al mercado laboral antes de los 18 años. El trabajo en edades en las que se debería estar recibiendo educación, limita las oportunidades a futuro y les coloca en una situación de vulnerabilidad que marca sus vidas, en especial cuando por sus condiciones de género

Otro factor importante en la deserción del sistema escolar, es el embarazo a temprana edad, un 18% de las mujeres encuestadas afirmaron que esta fue una de las razones por las que dejaron de estudiar y es otro de los factores que limita su desarrollo educativo y profesional, en especial cuando se determinó que del total de mujeres encuestada que tenían hijos solo un 26% había recibido apoyo de sus parejas.

El dato sobre el embarazo adolescente es clave en estas mujeres ya que un 53% de ellas tuvo hijos e hijas siendo menor de edad. Toda la carga del cuidado y la maternidad les correspondía exclusivamente a ellas, lo que cercenó por completo sus oportunidades de desarrollo educativo y profesional, ya que por la condición de pobreza en que se encuentran no tenían oportunidad para apoyarse de otros recursos que les permitiera como madres adolescentes continuar con sus estudios

Quienes tienen mayor capacitación vocacional o un nivel educativo mayor, poseen mayores oportunidades para obtener trabajo y que estos sean mejor remunerados, claramente un 65% de las mujeres que indicaron recibir algún tipo de capacitación vocacional antes de ingresar al Buen Pastor mencionaron que dicha capacitación les ayudó a conseguir trabajo. Lo anterior dilucida la importancia de establecer medidas relativas a capacitación para ofrecer mayores oportunidades para estas mujeres. (Giacomello 2013)

Otro aspecto palpable desde la perspectiva de género con relación a las expectativas de vida de estas mujeres y sus familias se relaciona el ciclo de embarazo y formación de familias en la adolescencia. Cuando se les



preguntaba quien se encarga del cuidado de sus hijos o hijas, algunas señalaban que sus hijas e hijos ya tienen su propia familia, algunas de estas mujeres con 28 y 30 años ya son abuelas, por lo que se repite en sus hijos e hijas su propio patrón.

El uso de métodos anticonceptivos es una herramienta importante para las mujeres, el control sobre sus cuerpos y su autonomía, un 61% de las encuestadas indicó haber utilizado algún tipo de anticonceptivo.

La violencia directa sufrida por estas mujeres se contextualiza dentro de la violencia estructural patriarcal que sufren las mujeres y las niñas, los indicadores de violencia intrafamiliar, abuso sexual y violación sexual expresados son sumamente altos y muestran además la convergencia de distintas condiciones de identidad que generan ante el sistema vulnerabilizan a las niñas y adolescentes, los datos de abuso sexual y violencia intrafamiliar demuestran que en estas etapas fue en las que la incidencia fue mayor.

A partir del análisis de la condición de estas mujeres bajo la óptica de la feminización de la pobreza, se constata que se está llevando a cabo la criminalización de las mujeres de los sectores sociales más vulnerabilizados y violentados, en el que la mayoría de ellas comete el delito por necesidad económica para la manutención de sus hijos e hijas, sobre los cuales tienen toda la responsabilidad debido a que los padres no asumieron su responsabilidad.

Además de la comisión del delito por necesidad económica, otro factor fundado en la violencia patriarcal que explica este actuar ilícito, es la violencia contra las mujeres. Un 20% de las mujeres indicó haber realizado la actividad ilícita bajo amenaza y en un 53% de los casos de amenazas, la coacción provino de sus parejas, es decir, son mujeres que se encuentran en una situación de violencia con todas las características particulares que la violencia contra las mujeres presenta, en la cual no se puede esperar una conducta distinta de quien la está sufriendo.

El perfil mayoritario de este grupo es el de personas vulnerabilizadas y violentadas a quienes se les han cercenado las oportunidades y han tenido escasos medios para salir adelante en un ambiente violento.

Este perfil se repite en toda América latina, según datos del Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas este es un patrón generalizado: “En las historias de vida de las mujeres en reclusión por delitos de drogas se repiten patrones que las convierten en sujetos vulnerables: marginalidad, bajo nivel educativo, historias familiares marcadas por distintas formas de violencia, inserción en el mundo de trabajo desde la infancia,

principalmente en la economía informal, embarazos en la adolescencia y una ausencia de los mecanismos de protección y garantía de los derechos humanos por parte del estado. La creciente feminización de la pobreza y el aumento de los hogares monoparentales a jefatura femenina son factores que empujan a las mujeres hacia las redes del tráfico.”

Se puede concluir del análisis de los datos de la presente investigación, que la penalización del tráfico de drogas de la mayoría de mujeres privadas de libertad que participaron en ésta investigación, perpetúa la violencia estructural que han sufrido desde temprana edad al limitársele la satisfacción de necesidades humanas básicas.

## **Medidas que se pueden adoptar en Costa rica como alternativa a la pena de prisión para mujeres condenadas por un delito relacionado con drogas**

Alejandro Fernández Muñoz

Investigador principal

Con base en la experiencia internacional y nacional analizada se detallan a continuación una serie de propuestas, algunas de las cuales requieren una reforma de las leyes penales de este país.

En primer lugar, la ley de psicotrópicos es prácticamente ciega a los problemas de género. Esto es así, ya que la sentencia mínima a la que se puede condenar a una mujer en estado de vulnerabilidad y que ha cometido una de las conductas tipificadas en el tipo base de tráfico de drogas es de ocho años. Lo anterior no permite medir la culpabilidad o tomar en cuenta la coacción que esa misma situación de vulnerabilidad le genera para dirigir su voluntad, aún y cuando la persona sea primodelincuente y tenga hijos a su cargo. El Estado debe analizar la pertinencia de una política criminal que criminaliza principalmente a mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

Dicha pena no es proporcional al daño cometido y no otorga la posibilidad de acceder a una alternativa a la pena de prisión. Aunado a la anterior, si se quiere garantizar la coherencia de la reforma realizada en agosto del 2013 -la cual disminuyó el monto de la pena para la conducta calificada de ingreso de drogas a centros penitenciarios-, se deben bajar los montos de las penas de prisión actuales para el tipo base contenido en el artículo 58, disminuyendo el monto de la pena de prisión mínima a menos de tres años, que es el mínimo que se estableció en el 2013 para la conducta calificada.

En segundo lugar, lo más importante a recalcar es que se debe desplazar

el enfoque punitivo a uno de prevención y rehabilitación. El problema en Costa Rica es que la respuesta que da al Estado sigue siendo primordialmente de índole represiva por medio del sistema penal. Se requiere cambiar el enfoque de las políticas públicas a uno de prevención, sobre todo si son personas en estado de vulnerabilidad y sin antecedentes penales. Debe dársele especial atención al tema de la demanda de drogas, intentando disminuirla.

En el caso de mujeres que cometieron un delito relacionado con drogas por necesidad económica, el Estado debe favorecer actividades específicas de contenido educativo encaminadas a facilitar el desarrollo de la competencia laboral de la persona. Debe otorgarles la posibilidad de capacitarse en un oficio mediante talleres ocupacionales y cursos de preparación para el empleo. Dado que muchas de ellas no han finalizado la educación formal, el Estado puede fomentar la finalización de los estudios mediante un estímulo financiero. De la misma manera, se deben impulsar actividades socioculturales que promuevan el desarrollo de valores útiles para la vida social y otorgar cursos sobre educación sexual y salud reproductiva.

En cuanto a capacitaciones, a nivel latinoamericano se contemplan actividades de bordado, cocina, lavandería y costura entre otras, dejando actividades como la carpintería o talleres de zapatería para privados de libertad masculinos. Idealmente, no se debe caer en estereotipos de género en cuanto a los tipos de capacitación que se ofrezcan.

Del mismo modo, se les debería de preguntar a las privadas de libertad cuales son las capacitaciones que desean recibir, a fin de no imponerles algo que no deseen o algo que no les sirva para proveer un sustento en el futuro. El propósito es la reintegración social y que no tengan que recurrir a la venta de drogas nuevamente.

Por otro lado, debe evitarse que la selectividad penal recaiga sobre las mujeres pertenecientes a sectores social y económicamente vulnerables. El Ministerio Público debe hacer uso del criterio de oportunidad reglado para enfocar sus recursos en los traficantes de droga con un rol significativo en la organización y no en los vendedores al menudeo.

Las sucesivas administraciones gubernamentales costarricenses han dado la espalda a las problemáticas específicas de las mujeres condenadas. Al existir únicamente un centro penal para toda la población penal femenina, estas se encuentran en desventaja en comparación a los hombres, ya que ese hecho les dificulta ser visitadas por sus familiares y/o parejas.

En supuestos de personas adictas que venden droga para financiar su adicción a las drogas, el Estado no les otorga un tratamiento diferenciado a la hora de imponer la pena. Se recomienda la imposición de una medida alternativa a la prisión para personas adictas, teniendo en consideración que un incumplimiento es muy probable, lo cual no debe significar la imposición automática de una medida privativa de la libertad.

Debe reconocerse por parte de los juzgadores, fiscales, defensores y legisladores, que el tratamiento de adicciones va normalmente acompañado de recaídas de la persona. Si bien la rehabilitación de una persona adicta no puede ni debe realizarse de manera forzosa, el Estado debe al menos proporcionar la oportunidad de recibirla. El Estado debe tomar en serio las obligaciones contraídas a nivel nacional e internacional en cuanto al hecho de que el fin de la pena es la rehabilitación.

Debe crearse un servicio de tratamiento de drogodependencia específicamente dirigido a mujeres, no como una adicción a uno para hombres. El programa del mismo tiene que tomar en cuenta las necesidades de las mujeres y las causas que las llevaron a delinquir y seguir delinquiendo.

Los programas de tratamiento que se desarrollen deben tener un enfoque de género en todas las etapas de su elaboración: la ubicación, el personal, el contenido del programa y los materiales utilizados. Es importante recalcar que cualquier curso o terapia dirigida a la rehabilitación de las mujeres privadas de libertad debe tomar en cuenta las diferencias de género. No se trata de simplemente trasplantar programas diseñados para hombres y utilizarlos con la población penal femenina sin ninguna modificación. Es decir, los servicios deben reconocer las diferencias con los hombres y entre las mujeres. Las diferencias entre las mujeres pueden ser las siguientes: que provengan de estratos sociales distintos, tener preferencias sexuales diversas, creencias religiosas, ser madres, o la edad entre otros aspectos. Los programas deben tener esto en consideración para que las mujeres no se sientan excluidas. Igualmente se deben registrar los motivos por los cuales no pueden finalizar un programa e intentar buscar una solución a los mismos.

Se considera necesaria la asignación de presupuesto a programas de prevención y atención del uso de drogas, así como fortalecer los lazos con las instituciones no gubernamentales que lleven a cabo programas de rehabilitación afuera de las prisiones. Lo anterior para evitar los procesos de carcelización y dado que se alega que los programas en instituciones dedicadas tienen mejores índices de éxito.

Se ha determinado que la calidad de la atención dada a los ex privados de

libertad es fundamental para su reinserción social. Pese a lo anterior, existen indicios de que las mujeres cuentan con información limitada sobre el tipo de servicios que están disponibles en su comunidad. Debe dárseles seguimiento a las personas que han cumplido la pena, para darles información sobre los servicios a los cuales pueden acudir para recibir capacitaciones laborales, atención psicológica y médica una vez que regresan a su comunidad.

En caso de que se reduzcan los montos de las penas y sea posible otorgar una pena alternativa a la prisión, debe tomarse en consideración la pobreza y situación de vulnerabilidad de estas mujeres. El hecho de que muchas de ellas sean madres solteras implica prever la existencia de centros para cuidado de menores, para que las madres puedan cumplir con la alternativa a la pena. De la misma manera, la imposibilidad o dificultad de pagar medios de transporte debe tenerse en consideración, de lo contrario se pueden dar incumplimientos de las medidas alternativas a la pena fácilmente previsibles.

## Conclusión

La creciente violencia no se debe exclusivamente a las deficiencias políticas, jurídicas e institucionales, sino que también revela la existencia de debilidades sociales. Por lo tanto, antes de elaborar una propuesta política e institucional, es importante analizar concretamente la naturaleza de los desafíos que se deben enfrentar hoy día. La violencia es consecuencia de una serie de factores complejos. La presencia de la pobreza y la creciente desigualdad combinados con el tráfico de drogas se han entrelazado y provocado un ciclo vicioso el cual mina a la sociedad entera. En cierta manera, las fallas y limitaciones del desarrollo se asocian con los niveles de violencia y la presencia del crimen organizado. De tal manera que, en un sentido amplio, la prevención engloba los programas sociales, particularmente aquellos dirigidos a los grupos vulnerables de sufrir como víctimas o victimarios las consecuencias de la violencia.

Cabe mencionar que los fenómenos sociales son complejos, se inspiran por hechos materiales, pero, frecuentemente, su verdadero impulso es la interpretación de la realidad cotidiana. En algunos casos, la realidad empírica es ignorada o modificada para encuadrar dentro de una explicación simplista. De tal modo que habitualmente la conciencia colectiva es una narrativa que reúne miedos, prejuicios y valores. Ante la creciente inseguridad e inestabilidad, el público ha empezado a desarrollar un discurso maquiavélico con respecto a la seguridad donde se solicita que se use cualquier medida necesaria. No es una seguridad basada en el respeto por los derechos humanos y la solidaridad.

En fin, hoy día en el contexto centroamericano, una de las mayores preocupaciones es la violencia a raíz del narcotráfico. Efectivamente, este tema ha dejado de ser meramente otra inquietud y ha adquirido un protagonismo en la conciencia pública sin precedentes. El crecimiento de la violencia debe ser un tema prioritario, para resolverlo no se debe recurrir a eslóganes o soluciones ilusorias y simplistas. Para resolver este dilema debemos organizarnos a lo largo de la región para luchar contra las verdaderas amenazas es vez de perdernos en un laberinto de estrategias represivas e ineficaces. La solución es un modelo de seguridad ciudadana desde una perspectiva multidimensional enfocada en la inclusión y justicia social. La solución no es mayor represión sino mayor democracia, democracia en el sentido profundo con miras a garantizar la dignidad de todos.

Actualmente, se enfrenta a amenazas internas y externas, judiciales y extrajudiciales. Cómo responde a estos desafíos no sólo determinará su futuro, también determinará su identidad. El reto es lidiar con las pesadillas sangrientas y violentas sin minar nuestros pilares democráticos. El reto es luchar mediante una estrategia multidimensional e interinstitucional, desde la perspectiva de género y basada en el respeto por los derechos humanos. Sólo así se encontrará un camino sin perderse en la oscuridad.

## Bibliografía

Agencia EFE (2013) Avanza en América la idea de abordar la droga como problema de salud pública. Disponible en: <http://www.efe.com/efe/noticias/espana/varios/avanza-america-idea-abordar-droga-como-problema-salud-publica/1/10022/2166919>

Annan, Kofi y Cardoso, Fernando (2013) Kofi Annan: Stop 'war on drugs'. Special to CNN. Obtenido en: <http://edition.cnn.com/2013/11/05/opinion/annan-cordoso-humane-drug-policy/>

Baratta, Alessandro. Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal. Introducción a la sociología jurídico penal. Siglo Veintiuno Editores. Argentina, 2004.

Birch, Anne et al. Evaluation of the Arrest Referral Pilot Schemes. Scottish Executive Social Research, 2006. Disponible en: <http://www.gov.scot/Resource/Doc/136077/0033723.pdf> (Acceso el 24 de setiembre de 2015).

Bottoms, Anthony et al. Alternatives to Prison. Options for an insecure society. Willan Publishing, 2004.

Bureau of Justice Assistance. Offender Supervision with Electronic Technology: Community Corrections Resource. Second Edition. U.S Department of Justice. Disponible en: [https://www.appa-net.org/eweb/docs/APPA/pubs/OSET\\_2.pdf](https://www.appa-net.org/eweb/docs/APPA/pubs/OSET_2.pdf)

Collins, John (2013) Uruguay marijuana move: Why 2014 will see global drugs debate redefined. Obtenido en: <http://edition.cnn.com/2013/12/11/opinion/drugs-debate/>

Collins, John (2013) Governing the Global Drug Wars. LSE: Ideas. Obtenido en: <http://www.lse.ac.uk/IDEAS/publications/reports/SR014.aspx>

Chinchilla Calderón, Rosaura. Criminalización de los sectores vulnerables: ¿Los “enemigos” del derecho penal? La legislación anti-drogas costarricense y sus efectos. Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales. Universidad de Costa Rica. N° 6.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancia Psicotrópicas Disponible en: [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf) (Acceso el 18 de setiembre de 2015)

Duartes Delgado, Edwin et al. El tráfico de drogas en la jurisprudencia. Investigaciones Jurídicas S.A, San José, 2002.

Durrance, Pauline y Ablitt, Frances. “Creative Solutions” To Woman’s Offending: An evaluation of the Woman’s Probation Centre. Probation Journal. December 2001 48: 247-259.

European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction. Alternatives to punishment for drug-using offenders. EMCDDA Papers. Luxembourg, 2015.

Finkelstein Nappi, Juan Lucas. ¿Criminalización de la pobreza o criminalización a secas? Universidad de Buenos Aires, 2005. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicacion-es/lye/revistas/80/crimi->

nalizacion-de-la-pobreza-o-criminalizacion-a-secas.pdf (Acceso el 10 de setiembre de 2015)

Frase, Richard. Sentencing in Germany and the United States of America. Comparing Äpfel and Apples. Max Planck Institute for Foreign and International Criminal Law. Disponible en: <https://www.mpicc.de/shared/data/pdf/frase-endausdruck.pdf>

Giacomello, Corina. Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina. Consorcio internacional sobre políticas de drogas. Octubre de 2013.

Instituto Costarricense sobre Drogas. Relación entre el delito y el consumo de drogas en mujeres sentenciadas en el Centro Penal el Buen Pastor. Costa Rica, 2014.

Leandro Carranza, Hans. Delitos de Peligro Abstracto. Nuevos desafíos para la teoría del delito. Investigaciones Jurídicas S.A. San José, 2011.

Montero, Thomas. Las alternativas a la pena de prisión en España. Versión digital.

Loucks et al. Evaluation of the 218 Centre. Scottish Executive Justice Department, 2006. Disponible en: <http://www.gov.scot/Resource/Doc/112785/0027372.pdf>

Morales Peillard, Ana María. Vigilancia en la modernidad tardía: El monitoreo telemático de infractores. Política Criminal N°16, diciembre 2013. Disponible en: <http://vlex.com/vid/486921666>

Padgett, Kathy et al. Under surveillance: an empirical test of the effectiveness and consequences of electronic monitoring. Florida State University. Disponible en: [http://www.antonioacasella.eu/nume/Padgett\\_electronic\\_2006.pdf](http://www.antonioacasella.eu/nume/Padgett_electronic_2006.pdf)

Palma Campos, Claudia. Delito y sobrevivencia: Las mujeres que ingresan a la cárcel el Buen Pastor en Costa Rica por tráfico de drogas. Anuario de Estudios Centroamericanos, Universidad de Costa Rica. Vol. 37.

Salazar, Alonso. Suspensión del Proceso a Prueba y Proceso Abreviado. Un problema de constitucionalidad. Universidad de Costa Rica, 1999. Disponible en: <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/viewFile/13721/13053>

Sánchez Escobar, Carlos. Bien Jurídico y Principio de Lesividad. Bases históricas y conceptuales sobre el objeto de protección de la norma penal. Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales. Universidad de Costa Rica. N° 5.

Sentencing Council. Drug Offences Definitive Guideline. Disponible en: [http://www.sentencingcouncil.org.uk/wp-content/uploads/Drug\\_Offences\\_Definitive\\_Guideline\\_final\\_web1.pdf](http://www.sentencingcouncil.org.uk/wp-content/uploads/Drug_Offences_Definitive_Guideline_final_web1.pdf) (Acceso el 15 de setiembre)

Sentencing Guidelines Council. Magistrates' Court Sentencing Guidelines. Definitive Guideline, 2008. Disponible en: [https://www.sentencingcouncil.org.uk/wp-content/uploads/MCSG\\_web\\_-\\_October\\_2014.pdf](https://www.sentencingcouncil.org.uk/wp-content/uploads/MCSG_web_-_October_2014.pdf) (Acceso el 22 de setiembre de 2015)



Sentencing Council. Suspended Sentences. Disponible en: <https://www.sentencingcouncil.org.uk/about-sentencing/types-of-sentence/suspended-sentences/> (Acceso el 23 de setiembre de 2015)

Sevdiren, Öznur. Alternatives to Imprisonment in England and Wales, Germany and Turkey. A Comparative Study. Springer Berlin Heidelberg, 2011.

Sheehan, Rosemary et al (Ed.). What Works With Women Offenders. Willan Publishing, 2007.

Sheehan, Rosemary et al. (Ed.) Working with Women Offenders in the Community. Willan Publishing, 2011. McIvor, Gill y Malloch, Margaret. Women, Drugs and Community Interventions.

The Howard League for Penal Reform in Scotland. Drug and Alcohol Misuse. Disponible en: <http://www.howardleaguescotland.org.uk/policy/drug-and-alcohol-misuse> (Acceso el 23 de setiembre de 2015)

The Scottish Government. Drug Treatment and Testing Orders. Guidance for Schemes. Edinburgh, 2011. Disponible en: <http://www.gov.scot/resource/doc/353029/0118820.pdf> (Acceso el 14 de setiembre de 2015)

The Scottish Government. The Road to Recovery. A New Approach to Tackling Scotland's Drug Problem. Edinburgh, 2008.

The Quaker Council for European Affairs. Investigating alternatives to imprisonment, 2010.

United Nations Office on Drugs and Crime. Handbook for prison managers and policy makers on Women and Imprisonment. Criminal Justice Handbook Series. Vienna, 2008.

United Nations Office on Drugs and Crime. Substance abuse treatment and care for women. Vienna, 2004.

Vega Monge, Ariana. Populismo Punitivo y Medios de Comunicación. Análisis de los medios de comunicación costarricenses. Editorial Jurídica Continental, 2015.

Vera Institute of Justice. Sentencing and Prison Practices in Germany and the Netherlands: Implications for the United States. Octubre, 2013.

Weigend, Thomas. Sentencing and Punishment in Germany. In Tonry, Michael et al (Ed.). Sentencing and Sanctions in Western Countries. Oxford University Press.

World Health Organization Europe. Women's health in prison. Correcting gender inequity in prison health. 2009. Disponible en: [http://www.euro.who.int/\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0004/76513/E92347.pdf?ua=1](http://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0004/76513/E92347.pdf?ua=1) (Acceso el 25 de setiembre de 2015)

### Tratados Internacionales

Naciones Unidas. Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Disponible en: [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1961\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1961_es.pdf)

### Declaraciones y directrices

Asamblea General de las Naciones Unidas. Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokyo). Adoptadas por la resolución 45/110 del 14 de diciembre de 1990.

Asamblea General de las Naciones Unidas. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Aprobadas el 21 de diciembre de 2010 en la resolución 65/229.

Naciones Unidas. Directrices para el tratamiento de mujeres condenadas a penas privativas de la libertad, no privativas de la libertad y medidas para mujeres delincuentes.

### Leyes de Alemania

Act on the Trade in Narcotic Drugs. Narcotic Drugs Act. (Gesetz über den Verkehr mit Betäubungsmitteln – Betäubungsmittelgesetz) Disponible en: [http://www.bmg.bund.de/fileadmin/dateien/Downloads/Gesetze\\_und\\_Verordnungen/GuV/N/Narcotic\\_Drugs\\_18\\_12\\_2009.pdf](http://www.bmg.bund.de/fileadmin/dateien/Downloads/Gesetze_und_Verordnungen/GuV/N/Narcotic_Drugs_18_12_2009.pdf)

German Criminal Code. Disponible en:

[http://www.gesetze-im-internet.de/englisch\\_stgb/german\\_criminal\\_code.pdf](http://www.gesetze-im-internet.de/englisch_stgb/german_criminal_code.pdf)

German Code of Criminal Procedure. Disponible en:

[http://www.gesetze-im-internet.de/englisch\\_stpo/german\\_code\\_of\\_criminal\\_procedure.pdf](http://www.gesetze-im-internet.de/englisch_stpo/german_code_of_criminal_procedure.pdf)

### Leyes de España

Código Penal.

### Leyes de Gran Bretaña

Misuse of Drugs Act 1971. Disponible en:

<http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1971/38/schedule/2>

### Real Decreto de España

Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas. Acceso el 13 de julio de 2015. Disponible en: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-10598>

### Proyectos de Ley

Departamento de Servicios Parlamentarios. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Proyecto de Ley “Reforma del artículo 77 bis de la Ley número 8204 sobre

estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.” Expediente n° 17 980.

Resoluciones Judiciales

Resolución n° 175 del 2002 de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las nueve horas del veintiocho de febrero de dos mil dos.

B363 Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano

F981p Privadas de libertad, vulnerabilidades extremas: caso de

Costa Rica / Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano.

-- 1a ed. -- San José, Costa Rica: Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, 2015.

100 p. ; 15 x 22 cm.

ISBN 978-9977-17-178-4

1. MUJERES - PRIVADAS DE LIBERTAD - COSTA RICA.
2. MUJERES - REINSERCIÓN SOCIAL - COSTA RICA.
3. MUJERES - PROBLEMAS SOCIALES. I. Título.

Equipo de Investigación:  
Hellen Chinchilla Serrano  
José Pablo Fallas Fernández  
Alejandro Fernández Muñoz  
Glorianna Rodríguez Álvarez